



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL FIDEICOMISO" O "EL FIFOMI", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE DE MANERA CONJUNTA LA EMPRESA DENOMINADA GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO EN ADELANTE IDENTIFICADA DE MANERA INDIVIDUAL COMO "EL PROVEEDOR" Y LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO GARCÍA ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LOS PROVEEDORES", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE TODAS LAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Las sociedades Gestión de Agua y Medio Ambiente, S.C. e Ingeniería de Agua y Medio Ambiente, S.C., celebraron un convenio de participación conjunta para presentar conjuntamente una sola proposición técnica y económica en el procedimiento de licitación número LA-010K20001-E37-2020, mediante el cual se especifica las obligaciones de cada sociedad en la ejecución del servicio encomendado, quedando ambas sociedades como obligadas solidarias conforme al cumplimiento de este instrumento legal. (Una copia del mismo se adjunta al presente como Anexo "A").

DECLARACIONES

I.- El Apoderado General de **"EL FIDEICOMISO"** declara:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcíadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

[Vertical handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue and red ink at the bottom of the page]



1.2.- Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

1.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

1.4.- Que, mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

1.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

1.6.- Que su mandante tiene la necesidad de contratar el servicio especializado con terceros para diversas áreas de **"EL FIDEICOMISO"**.

1.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-010K20001-E37-2020 de acuerdo con el fallo de fecha 18 de febrero de 2020, se le adjudica el presente contrato a la sociedad Gestión de Agua y Medio Ambiente, S.C., en participación conjunta con Ingeniería de Agua y Medio Ambiente, S.C. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26, Fracción I, Artículo 26 BIS, Fracción II y Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley".

1.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "el Reglamento" así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, los CC. Silverio Gerardo Tovar Larrea, Director de Crédito, Finanzas y Administración; María Adriana Marín Colmenares, Subdirectora Jurídica; Lucio Martínez Arellano, Gerente de Presupuesto y

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several initials on the right and bottom margins.]



Contabilidad; Sharaida González Hernández, Gerente de Crédito y Contratación; José Luis Velarde Funes, Gerente de Cumplimiento Normativo; Carolina Quezada Castro, Gerente de Cartera; Jaime Valencia Rodríguez, Subdirector de Riesgos; Francisco Javier Castellanos Arredondo, Auditor Interno; Alfredo Gabriel Blando Ambriz, Gerente de Comunicación y Difusión y Gustavo Lázaro de la Colina Flores, Gerente de Informática, serán los responsables de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo, en su conjunto como "Administradores del Contrato".

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria número **33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"**.

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en la Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, de la Ciudad de México.

II.- "LOS PROVEEDORES" por conducto de su respectivo apoderado declaran:

II.1.- Por el Administrador Único de **GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD CIVIL:**

II.1.1.- Que su representada es una empresa que se encuentra constituida en términos de la escritura pública número 63,374 de fecha 14 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Cortina Mariscal, por licencia otorgada a la titular Licenciada Patricia Mariscal, Notaria Pública número 5 (Cinco) de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 145, foja 289, libro 35, volumen 11, sección 4 de fecha 08 de marzo de 2010.

II.1.2.- Que mediante escritura pública número 77,963 de fecha 6 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 (Uno) de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número 130 de fecha 21 de noviembre de 2017, en la que se formalizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios, celebrada el 19 de junio del 2017, en la que entre otros asuntos se aprueba la modificación del objeto social.

II.1.3.- Que acredita su personalidad como administrador único mediante el mismo instrumento público descrito en el numeral II.1.1 que antecede, con



suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.1.4.- Que su mandante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.1.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.1.6.- Que su mandante tiene en el Registro Federal de Contribuyentes el número **GAM091214K27**.

II.1.7.- Que su poderdante tiene su domicilio en la calle Rivera Crespo número 110, Colonia Satélite, Cuernavaca, Código Postal 62460, en el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.2.- Por el Representante Legal de **INGENIERÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD CIVIL:**

II.2.1.- Que su representada es una empresa que se encuentra constituida en términos de la escritura pública número 83,320 de fecha 28 de enero de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Patricia Mariscal Vega, Notaria Pública número 5 (Cinco) de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el Folio Electrónico de Personas Morales número 2681*1 de fecha 13 de febrero de 2015.

II.2.2.- Que mediante escritura pública número 2,714 de fecha 10 de enero de 2017 pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Ordóñez Ocampo, Notario Público número 1 (Uno) de la Segunda Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el Folio Electrónico de Personas Morales número 2681*1 de fecha 13 de febrero de 2015, se formalizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 28 de noviembre de 2016, en la que entre otros asuntos se aprueba la modificación del objeto social.

II.2.3.- Que acredita su personalidad como apoderado general mediante la escritura pública número 90,143 de fecha 8 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Gómez Núñez aspirante a notario público, actuando en sustitución del Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado titular de la Notaria número 1 (Uno) y del Patrimonio Inmobiliario Federal Novena Demarcación Notarial,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Jiutepec, en el Estado de Morelos señalado en la declaración que antecede, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.2.4.- Que su mandante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.2.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.2.6.- Que su mandante tiene en el Registro Federal de Contribuyentes el número **IAM150128C14**.

II.2.7.- Que su poderdante tiene su domicilio en la calle Rivera Crespo número 110, Colonia Satélite, Cuernavaca, Código Postal 62460, en el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

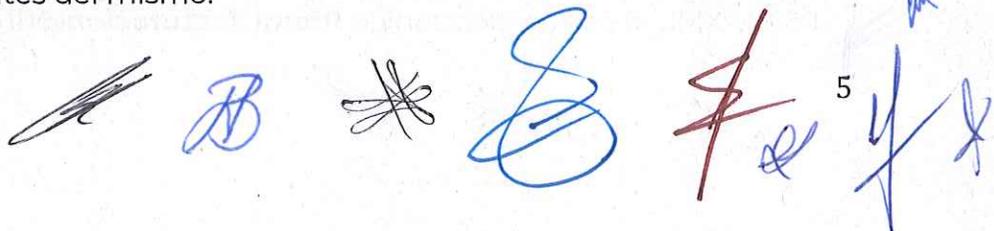
III.- "LAS PARTES", declaran:

ÚNICA.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en "la Ley" y "el Reglamento" y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LOS PROVEEDORES" se obligan a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"**, el servicio especializado con terceros para diversas áreas del FIFOMI, en los términos, características y especificaciones que se señalan en su cotización y conforme al Anexo Técnico y a la propuesta Técnica-Económica que **"LOS PROVEEDORES"** presentaron a **"EL FIDEICOMISO"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del presente contrato como Anexo "B".

"LOS PROVEEDORES" se obligan a proporcionar los servicios indicados en el párrafo anterior en la forma, términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, así como el Anexo Técnico y la propuesta Técnica-Económica. **"LOS PROVEEDORES"** manifiestan que, en caso de controversia o interpretación para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, los "Administradores del Contrato", con base en el Anexo B, señalarán los límites del mismo.

 5



“LOS PROVEEDORES” se obligan a poner a los profesionales a disposición de **“EL FIDEICOMISO”** con la calidad y eficiencia que sea necesaria conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y al contenido de la propuesta Técnica-Económica que **“LOS PROVEEDORES”** presentaron conjuntamente a **“EL FIDEICOMISO”**, la que firmada por **“LAS PARTES”** forma parte integrante del presente contrato.

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato **“LOS PROVEEDORES”** deberán contar en todo tiempo con la documentación y los elementos propios suficientes incluyendo, los recursos técnicos, económicos y materiales para la prestación del servicio, así como para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, así como contar con el personal especializado y capacitado suficiente para la operación y supervisión continua del servicio.

Las actividades por realizar por parte de los profesionales de diversos perfiles deberán ser definidos por los “Administradores del Contrato” al momento de solicitar los servicios especializados, debiendo verificar ambas partes, su carácter especializado, mismas que abarcarán la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad a las que se desarrollen en **“EL FIDEICOMISO”**.

SEGUNDA. - ALCANCES. El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con la propuesta Técnica-Económica que **“LOS PROVEEDORES”** presentaron a **“EL FIDEICOMISO”**, con la opción de equipo de cómputo, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. En términos de lo dispuesto en el artículo 47 de “La Ley”, se establece que, para el pago por la contraprestación por los servicios prestados, **“EL FIDEICOMISO”**, podrá ejercer un presupuesto mínimo por la cantidad de \$10'400,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y un presupuesto máximo por la cantidad de \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) menos las retenciones aplicables, en el entendido que sólo se pagará el servicio efectivamente prestado, considerando el precio unitario cotizado por **“LOS PROVEEDORES”** en su propuesta económica, la cual corresponde al factor cotizado.

La contraprestación la cubrirá **“EL FIDEICOMISO”** a **“EL PROVEEDOR”** mediante exhibiciones mensuales vencidas conforme a lo señalado en la propuesta Técnica-Económica que **“LOS PROVEEDORES”** presentaron a **“EL FIDEICOMISO”**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) menos las retenciones aplicables, pagaderas dentro de los 10 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio, así como de la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual deberá remitirse en archivo PDF y XML al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que



el CFDI y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que el CFDI y la documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los precios son en Pesos Mexicanos y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir **"LOS PROVEEDORES"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio objeto del presente contrato, por lo que no podrán agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia de este contrato. En ningún caso se otorgarán anticipos.

Para iniciar el trámite de pago, las facturas o CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente Contrato, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
 - b) Descripción de los servicios detallados por periodo, acorde a la propuesta Técnica-Económica;
 - c) Especificar el número de contrato del que derivan;
 - d) Deberá(n) estar foliada(s);
 - e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
 - f) Desglosar el I.V.A. y las retenciones aplicables.
 - g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan; y
 - h) No presentar enmendaduras o tachaduras.
- Las facturas y documentos anexos, tales como notas de crédito, remisiones, etc., deberán presentarse a los "Administradores del Contrato", quienes revisarán que dichos documentos sean correctos.
 - Las facturas y en su caso nota de crédito que presente **"EL PROVEEDOR"**, deberán contener los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Una vez entregados las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción de los "Administradores del Contrato".

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **"EL FIDEICOMISO"** le proporcione a **"LOS PROVEEDORES"**, así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que no podrán proporcionar información alguna a terceros con cualquier fin sin autorización expresa



y por escrito de **"EL FIDEICOMISO"**. Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

De igual forma, **"LOS PROVEEDORES"** se obligan, al término de la prestación objeto de este contrato a devolver y entregar toda la documentación e información inherente a éste, que para su cumplimiento haya requerido o se haya generado en el desempeño de sus actividades, a excepción de lo referido en la cláusula séptima, párrafo sexto de este contrato.

Por otra parte, **"LOS PROVEEDORES"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control en **"EL FIDEICOMISO"**, cuando así se le requiera, todos los datos e informes que estos estimen pertinentes en relación con el presente contrato.

QUINTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. **"LOS PROVEEDORES"** se obligan a prestar los servicios en las oficinas de **"EL FIDEICOMISO"** en la Ciudad de México, en los términos de lo establecido en el presente contrato, así como toda la documentación derivada de ello.

En el supuesto que **"EL FIDEICOMISO"** cambie de domicilio notificará a **"LOS PROVEEDORES"** con una anticipación de diez (10) días hábiles.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, **"LOS PROVEEDORES"** se obligan a entregar a **"EL FIDEICOMISO"** dentro del plazo de diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, o en su caso del ejercicio fiscal correspondiente, una fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo estipulado en este contrato, sin incluir el I.V.A.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada y estará vigente hasta la entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** para responder ante cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"LOS PROVEEDORES"** derivada de este contrato.

Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del servidor público facultado por **"EL FIDEICOMISO"**, para lo cual deberá extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En la redacción de la fianza deberá incluirse el texto siguiente:

"La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento establecido en los artículos 178 y 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y



Fianzas, con renuncia expresa a los beneficios que otorga a la Institución Afianzadora el artículo 1759 de la misma Ley.

La presente fianza de garantía de cumplimiento de contrato se extiende y tendrá vigencia durante la ejecución del contrato o sus prórrogas, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y sólo podrá ser cancelada con la autorización previa y por escrito que al efecto formule la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

La fianza se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato".

En caso de que **"EL FIDEICOMISO"** decida modificar el monto para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LOS PROVEEDORES"** se obligan a garantizar la prestación de los mismos mediante la ampliación respectiva de la fianza en los términos señalados.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LOS PROVEEDORES" como empresarios y únicos patrones del personal brindado, bajo su dependencia, que utilizarán para el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo que **"LOS PROVEEDORES"** se obligan a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de **"EL FIDEICOMISO"** por lo cual desde este momento libera expresamente a **"EL FIDEICOMISO"** de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, civil y/o de cualquier otra índole, respecto de dicho personal y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier conflicto que en el futuro pudiere surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; lo anterior en virtud de que la prestación de los servicios a que refiere este contrato, no constituye relación laboral de ningún tipo.

"EL FIDEICOMISO" en ningún momento deberá ser considerado patrón solidario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.

"LOS PROVEEDORES" deberán dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los "Terceros", de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Ambas partes acuerdan expresamente que para el caso de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviere que erogar alguna cantidad derivada de cualquier tipo de reclamación o demanda, serán **"LOS PROVEEDORES"** quienes estarán obligados a pagar dichas



erogaciones a **"EL FIDEICOMISO"** sin menoscabo del pago de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

"LOS PROVEEDORES" serán responsables civilmente como empresa prestadora del servicio, por los actos negligentes, de mala fe, descuido, desconocimiento o daños materiales o morales que se ocasionen por las actividades relacionadas con el desempeño de los servicios por parte del personal que brinden **"LOS PROVEEDORES"**.

"LOS PROVEEDORES" se obligan a celebrar por escrito con todos y cada uno de sus profesionales trabajadores, un Contrato Individual de Trabajo en el que figuren como único patrón y, por ende, responsables de la relación laboral con los trabajadores "Terceros" y de los trabajos que éstos realicen en el lugar aquí convenido.

Como patrón, **"LOS PROVEEDORES"** mantendrán las nóminas y demás documentos necesarios que conforme a las Leyes tengan obligación de llevar para el control de sus empleados "Terceros", tales como recibos de pago de salarios y demás prestaciones como son vacaciones, prima vacacional, días de descanso semanal y de descanso obligatorio, prima dominical, tiempo extraordinario en su caso, aguinaldo y cualesquiera otra prestación a la que tengan derecho, así como los recibos de pago de cuotas o aportaciones e inscripción ante el IMSS, SAR e INFONAVIT.

"LOS PROVEEDORES" se obligan a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"** las constancias de inscripción y adicionalmente las constancias de aportaciones ante el IMSS del personal que ocupe para el servicio objeto del presente contrato.

"LOS PROVEEDORES" se comprometen a sacar en paz y a salvo a **"EL FIDEICOMISO"** de cualquier reclamación y/o contingencia de tipo laboral que cualquier dependiente del primero, intente contra el segundo, toda vez que no existe relación laboral entre **"EL FIDEICOMISO"** con los dependientes de **"LOS PROVEEDORES"**.

Conviene **"LAS PARTES"** en que no obstante en que el lugar en donde físicamente se prestarán los servicios corresponde a **"EL FIDEICOMISO"**, este no adquiere ninguna obligación para con **"LOS PROVEEDORES"**, ni para con alguna de las personas que **"LOS PROVEEDORES"** contraten para el cumplimiento del objeto de este instrumento, por lo que a **"EL FIDEICOMISO"** no se le considerará como patrón, ni aún sustituto.

"LOS PROVEEDORES" expresamente lo eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social, etcétera, que en su caso pudiera llegar a generarse.

OCTAVA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato correrá a partir del 19 de febrero al 31 de diciembre del año 2020.



NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Con fundamento en el artículo 52 de "La Ley" 91 y 92 de "El Reglamento" y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cualquier modificación al presente contrato, una vez formalizado, deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. El monto total de las modificaciones no deberá rebasar en su conjunto, el veinte por ciento (20%) de los conceptos o volúmenes originales y el precio deberá ser igual al pactado originalmente.

Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a **"LOS PROVEEDORES"** comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de "La Ley" y 98 de "El Reglamento", **"EL FIDEICOMISO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si **"LOS PROVEEDORES"** incurren en cualquiera de los supuestos más adelante precisados, en cuyo caso **"EL FIDEICOMISO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, independientemente de las demás acciones que conforme a derecho procedan:

- a. Si **"LOS PROVEEDORES"** no inician en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato.
- b. No ejecute debidamente las actividades inherentes a la prestación de servicios objeto de este contrato.
- c. Por prestar los servicios deficientemente a criterio de **"EL FIDEICOMISO"** o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- d. Por negar a **"EL FIDEICOMISO"** o a quienes estén facultados por él, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- e. Incumplir con la cláusula de confidencialidad y reserva consignada en este contrato.
- f. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y sus anexos o las que sean exigibles conforme a la normativa respectiva.
- g. Por suspender injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL FIDEICOMISO"**.
- h. Por ser declarado por autoridad competente en estado de quiebra, concurso mercantil o alguna situación análoga.
- i. No hacer entrega de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en el plazo establecido en el mismo.
- j. Cuando durante la vigencia del contrato se detecte y acredite que en el procedimiento de adjudicación haya presentado alguna manifestación con falsedad, que hubiere sido motivo de descalificación y tal situación le haya beneficiado respecto de los demás participantes, salvo las que específicamente, la normativa vigente establezca que no son motivo de rescisión.
- k. Por hacerse acreedor por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio a deductivos equivalentes al 10% respecto del presupuesto máximo establecido para este contrato.



- l. Por hacerse acreedor por el atraso en la prestación del servicio a penas convencionales equivalentes al 10% respecto del presupuesto máximo establecido para este contrato.
- m. Por incumplimiento de las prestaciones del dictamen emitido por la Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos del Artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa **"EL FIDEICOMISO"** comunicará por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco (5) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **"EL FIDEICOMISO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LOS PROVEEDORES"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** dicha determinación, dentro de los quince (15) días siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En el supuesto que se determine rescindir el contrato, **"EL FIDEICOMISO"** deberá dar aviso por escrito respecto a dicha decisión, a efecto de determinar conjuntamente con **"LOS PROVEEDORES"** el importe de los servicios que hasta la fecha se hubieren prestado a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** y se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"EL FIDEICOMISO"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, éstas deberán ser compensadas o en su caso restituidas por **"LOS PROVEEDORES"**.

"EL FIDEICOMISO" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que ésta pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto **"EL FIDEICOMISO"** deberá elaborar un dictamen en el cual se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaría con dicha rescisión resultarían más gravosos.

Al no dar por rescindido el Contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá establecer con **"LOS PROVEEDORES"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos del artículo 54 Bis de "La Ley", **"LAS PARTES"** convienen en que el **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de



requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"EL FIDEICOMISO"**, sin responsabilidad alguna, para **"EL FIDEICOMISO"**, si concurre cualquier circunstancia que impida la realización de los fines del presente contrato, en términos del párrafo anterior, para lo cual notificará por escrito con cinco (5) días de anticipación a **"LOS PROVEEDORES"** las causas por las cuales se actualiza la terminación anticipada del contrato.

En ambos supuestos, **"EL FIDEICOMISO"** deberá liquidar, a **"LOS PROVEEDORES"** los servicios recibidos hasta ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. En términos del artículo 55 Bis de "La Ley" en caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL FIDEICOMISO"** podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual se deberá elaborar el dictamen correspondiente conforme lo establecido en el artículo 102, de "El Reglamento".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL FIDEICOMISO"** se pagarán los gastos no recuperables, previa solicitud de **"LOS PROVEEDORES"**, de conformidad con el artículo 102 de "El Reglamento", para lo cual deberá presentar solicitud a **"EL FIDEICOMISO"** con la relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado, a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo con lo establecido en el precepto legal invocado de "La Ley" previa entrega del CFDI correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello.

La falta de prevención de **"LOS PROVEEDORES"** que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considera caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **"LOS PROVEEDORES"** serán responsables de los daños y perjuicios que éste o su personal o empleados ocasionen directa o indirectamente a **"EL FIDEICOMISO"** por los hechos, actos u omisiones en que incurra, en caso de negligencia, impericia, dolo, mala fe, o por no guardar la confidencialidad de la información proporcionada y el mal uso que de ésta haga, en relación con el cumplimiento del objeto materia del presente contrato.

"LOS PROVEEDORES" se obligan a pagar a **"EL FIDEICOMISO"** los daños y perjuicios causados por el personal, objeto de este contrato, a los bienes muebles e inmuebles

[Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink at the bottom of the page]



propiedad o administrados por **"EL FIDEICOMISO"**, así como los daños y perjuicios causados a terceros ajenos a **"EL FIDEICOMISO"**.

Asimismo, **"LOS PROVEEDORES"** se comprometen a responder de la calidad de los servicios, así como asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de "La Ley".

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS. Mensualmente el o los Servidores Públicos de **"EL FIDEICOMISO"**, responsables de la verificación del servicio, harán del conocimiento a **"LOS PROVEEDORES"** sobre las penas convencionales y/o deductivas, a que, en su caso, se hayan hecho acreedores.

PENAS CONVENCIONALES: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de "La Ley", y 95 y 96 de "el Reglamento" el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LOS PROVEEDORES"** deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LOS PROVEEDORES"** no inicien la prestación del servicio en las fechas programadas, así como las fechas indicadas en las solicitudes de servicio y en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y la propuesta Técnica-Económica, el servicio no será pagado por **"EL FIDEICOMISO"** y **"LOS PROVEEDORES"** se harán acreedores a una pena convencional equivalente al (1%) uno por ciento sobre el sueldo bruto diario correspondiente al "Tercero" que dejó de prestar el servicio por cada día de atraso.

Para el pago de las penas convencionales **"LOS PROVEEDORES"** deberán depositar en la cuenta bancaria de **"EL FIDEICOMISO"**, que en su momento se le notifique, cheque certificado o de caja, o realizar transferencia electrónica, por el importe total de la penalización, a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, que será requisito para liberar el pago del servicio.

DEDUCTIVAS: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 Bis de "La Ley" y 97 de "el Reglamento", se aplicarán deductivas, las cuales serán del 5% sobre el importe del servicio prestado de manera parcial o deficientemente. Cuando dichos servicios no tengan precio unitario, la deducción se calculará sobre el importe que representaría un día de servicio, para lo cual se dividirá el importe mensual sin I.V.A. entre treinta, a mes vencido.

Las deducciones se aplicarán en la facturación posterior a la fecha en que se hayan generado.

DÉCIMA QUINTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. En términos del último párrafo del artículo 46 de "La Ley", **"LOS PROVEEDORES"** no podrán en



forma alguna ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL FIDEICOMISO"** se reserva toda titularidad de derechos de autor y propiedad industrial sobre los programas y cualquier material desarrollado por **"LOS PROVEEDORES"** que resulte por la prestación de los servicios.

"LOS PROVEEDORES" se comprometen a no contravenir disposición alguna que afecte la titularidad de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Para ello **"LOS PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL FIDEICOMISO"** por las afectaciones que resulten conforme a esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS. **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios para todo lo relacionado con este contrato los siguientes:

"EL FIDEICOMISO" Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal. 11000, en la Ciudad de México.

"LOS PROVEEDORES" Calle Rivera Crespo número 110, Colonia Satélite, Cuernavaca, Código Postal 62460, en el Estado de Morelos.

Para el caso de que algunas de **"LAS PARTES"** cambiaren de domicilio, lo deberá notificar a su contraparte mediante correo certificado o notificación personal dentro de los diez días naturales siguientes.

DÉCIMA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de "el Reglamento" se señala que los C.C. Silverio Gerardo Tovar Larrea, Director de Crédito, Finanzas y Administración; María Adriana Marín Colmenares, Subdirectora Jurídica; Lucio Martínez Arellano, Gerente de Presupuesto y Contabilidad; Sharaida González Hernández, Gerente de Crédito y Contratación; José Luis Velarde Funes, Gerente de Cumplimiento Normativo; Carolina Quezada Castro, Gerente de Cartera; Jaime Valencia Rodríguez, Subdirector de Riesgos; Francisco Javier Castellanos Arredondo, Auditor Interno; Alfredo Gabriel Blando Ambriz, Gerente de Comunicación y Difusión y Gustavo Lázaro de la Colina Flores, Gerente de Informática, Servidores Públicos del Fideicomiso de Fomento Minero, son quienes fungirán como responsables de la administración y verificación del cumplimiento del presente contrato.



En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"**, determine el cambio de los servidores públicos designados como "Administradores del Contrato", lo hará del conocimiento de **"LOS PROVEEDORES"** a través de correo electrónico o por oficio con una anticipación de cinco (5) días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad de que se celebre, convenio modificatorio alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 de "el Reglamento", se establece que la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y en el Anexo Técnico y la propuesta Técnica-Económica.

"LOS PROVEEDORES" en este acto manifiestan su conformidad para que **"EL FIDEICOMISO"**, lleve a cabo la verificación de las especificaciones del servicio contratado en los términos de este contrato, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios, de conformidad con el último párrafo del referido artículo de "El Reglamento".

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, "Lineamientos" y procedimientos que establecen "La Ley" y "El Reglamento" y demás normativa aplicable. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de discrepancia en el contrato, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico y la propuesta Técnica-Económica y en las salvedades establecidas por los "Administradores del Contrato".

VIGÉSIMA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"** solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de "La Ley", así como los diversos 126 a 136 de "El Reglamento".

El escrito de solicitud de conciliación que presenten **"LOS PROVEEDORES"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente



suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 19 de febrero del año 2020.

POR **"EL FIDEICOMISO"**
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO
FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO
DE FOMENTO MINERO.

POR **"LOS PROVEEDORES"**
GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE,
SOCIEDAD CIVIL.



C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL



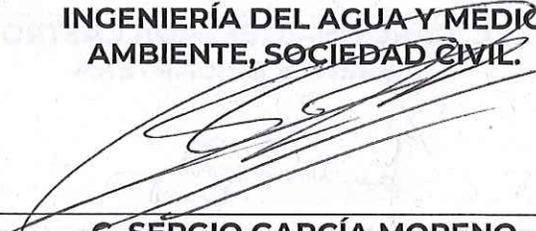
C. LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

INGENIERÍA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE, SOCIEDAD CIVIL.



C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



C. SÉRGIO GARCÍA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

C. MARÍA ADRIANA MARÍN
COLMENARES
SUBDIRECTORA JURÍDICA



C. LUCIO MARTÍNEZ ARELLANO
GERENTE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD

C. SHARAIDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
GERENTE DE CRÉDITO
Y CONTRATACIÓN

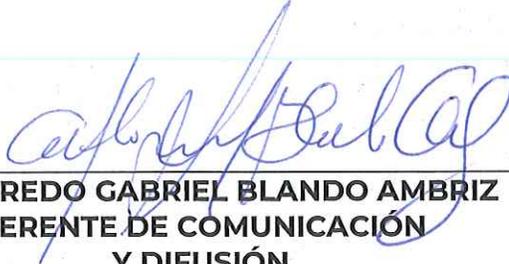
C. JOSÉ LUIS VELARDE FUNES
GERENTE DE CUMPLIMIENTO
NORMATIVO

C. CAROLINA QUEZADA CASTRO
GERENTE DE CARTERA

C. JAIME VALENCIA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE RIESGOS

C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS
ARREDONDO
AUDITOR INTERNO





C. ALFREDO GABRIEL BLANDO AMBRIZ
GERENTE DE COMUNICACIÓN
Y DIFUSIÓN



C. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA
FLORES
GERENTE DE INFORMÁTICA

"ÁREA CONTRATANTE"



C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

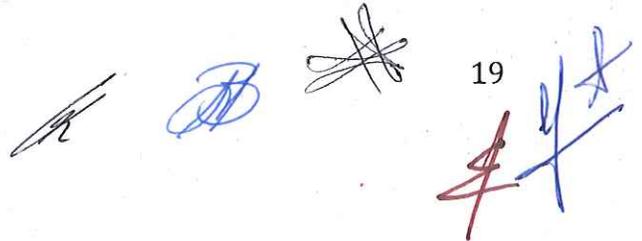
ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI FFM-014-2020, CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO A TRAVÉS DE SU FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C. Y LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C., DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.











CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL C. LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL E INGENIERÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL C. SERGIO GARCÍA ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL LICITANTE "A" Y "B", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE "LOS LICITANTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL LICITANTE A", DECLARA QUE:

"I.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,374, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL POR LICENCIA OTORGADA A LA TITULAR LICENCIADA PATRICIA MARISCAL VEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON NÚMERO 145 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2010.

I.2 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63374, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL POR LICENCIA OTORGADA A LA TITULAR LICENCIADA PATRICIA MARISCAL VEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON NÚMERO 145 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2010, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PERMANENTE O EVENTUAL, QUE MÁS CONVenga PARA EL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ COMO BRINDAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, SELECCIÓN, RECLUTAMIENTO, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, PROCESAMIENTO DE NÓMINA; MÓDULO DE RECURSOS HUMANOS, RELACIONES LABORALES; ADMINISTRACIÓN CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN GENERAL, A INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS PARA APOYO DEL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS ENTRE OTRAS, ASÍ COMO AQUELLAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; POR LO QUE REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO".



II. "EL LICITANTE B", DECLARA QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83320, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. LICENCIADA PATRICIA MARISCAL VEGA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON NÚMERO 2681*1 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015.

II.2 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90143, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NECESARIO, PERMANENTE O EVENTUAL, QUE MÁS CONVenga PARA EL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ COMO BRINDAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL A INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y PRIVADAS, PARA APOYO EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS DE LAS MISMAS.; POR LO QUE REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

III. "LOS LICITANTES" DECLARAN QUE:

III.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NO. LA-010K2O001-E37-2020, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI A TRAVÉS DEL CUAL "LOS LICITANTES" PROPORCIONARÁN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL FIFOMI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTARIA, FINANCIERA, JURÍDICA, CREDITICIA, DE AUDITORÍA, Y CONTROL A TRAVÉS DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA, BRINDANDO APOYO, ASESORÍA Y ASISTENCIA NECESARIAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

III.2 ESTÁN DE ACUERDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN III.1 QUE ANTECEDE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL III.E DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - PARTICIPACIÓN CONJUNTA. - "LOS LICITANTES" CONVIENEN EN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA SOLA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO A QUE SE ALUDE EN LA DECLARACIÓN III.1, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. - SUMA DE RECURSOS. - "LOS LICITANTES" PARA LA PRESENTACIÓN CONJUNTA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA OBJETO DE ESTE CONVENIO, PARTICIPAN DE LA FORMA SIGUIENTE:

1.- EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LICITANTE "A":

- a) ASUMIRÁ FORMAL Y LEGALMENTE EL CARÁCTER DE PATRÓN ÚNICO Y EXCLUSIVO DEL PERSONAL QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- b) CUMPLIRÁ CON TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y RELACIONADAS QUE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS.
- c) MANTENDRÁ AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.
- d) PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- e) RESPONDERÁ DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SURJAN CON MOTIVO DE DEMANDAS, JUICIOS Y AQUELLAS DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- f) PROPORCIONARÁ ASISTENCIA JURÍDICA NECESARIA CON EXPERIENCIA EN DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE SE SUSCITEN CON RESPECTO AL PERSONAL ESPECIALIZADO.
- g) ASIMIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR VIAJES QUE REALICE EL PERSONAL POR ACTIVIDADES QUE SE ASIGNEN EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- h) PROVERÁ LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR EL SERVICIO PRESTADO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL FIFOMI, TALES COMO:
 - i. LOS RECIBOS DE NÓMINA QUINCENALES CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES,
 - ii. LAS CONSTANCIAS QUE LE SEAN REQUERIDAS POR EL FIFOMI O POR EL PERSONAL CONTRATADO (CARTAS PATRONALES, CONSTANCIAS LABORALES, CARTAS DE RECOMENDACIÓN, CONSTANCIAS DE PERCEPCIONES Y RETENCIÓN DE IMPUESTOS, COMPROBANTES DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIONES O BAJAS AL IMSS, ENTRE OTRAS).

- iii. LOS REPORTES QUE LLEGUE A SOLICITAR EL FIFOMI TALES COMO INFORMES DE LOS PAGOS REALIZADOS AL PERSONAL CONTRATADO, ASÍ COMO A LAS INSTITUCIONES FISCALIZADORAS (PAGOS AL SAT DE MANERA MENSUAL), DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (PAGOS AL IMSS DE MANERA BIMESTRAL Y PAGOS DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (RCV), AFORE E INFONAVIT DE MANERA BIMESTRAL), ASÍ COMO EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, ENTRE OTRAS.
- iv. LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.
- v. ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE PUEDAN GENERAR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO.
- i) ASIGNARÁ AL PERSONAL CONTRATADO EL EQUIPO DE CÓMPUTO CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS POR EL FIFOMI.
- j) SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO ASIGNADO AL PERSONAL CONTRATADO, ASÍ COMO DEL CONTROL DE LOS BINES, SEGUROS Y GASTOS.
- k) ENTREGARÁ LOS CONTRATOS INDIVIDUALES AL PERSONAL SELECCIONADO Y PROPORCIONARÁ LAS CREDENCIALES COMO IDENTIFICACIÓN Y PARA JUSTIFICAR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL FIFOMI.
- l) ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL QUE ACREDITE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES.

LICITANTE "B":

- a) PROPORCIONARÁ EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO TALES COMO CÁLCULOS, SEGUIMIENTO, PAGO DE NÓMINA, ETC. DENTRO DE SUS INSTALACIONES PROPIAS, ESTO DERIVADO DE UN CONTRATO EXISTENTE ENTRE EL LICITANTE "A" Y EL LICITANTE "B", DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL, DONDE EL LICITANTE "B", PROVEE EL PERSONAL QUE TRABAJA PARA EL LICITANTE "A".

2.- EN LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA:

LICITANTE "A":

- a) ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.
 - b) ANEXO TÉCNICO. *(SIGNADO POR REPRESENTANTE COMÚN)*
 - c) MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA. *(SIGNADO POR REPRESENTANTE COMÚN)*
 - d) ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DEL LICITANTE.
 - e) ESCRITO DE NACIONALIDAD.
 - f) CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES.
 - g) MANIFESTACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
 - h) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.
 - i) ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN.
- 
- 

- j) ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).
- k) CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.
- l) ACUSE DEL SAT Y DE SEGURIDAD.
- m) IDENTIFICACIÓN Y ESCRITO DEL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY.
- n) CARTA DE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA.
- o) NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE. (SIGNADO POR REPRESENTANTE COMÚN A TRAVÉS DE COMPRANET)
- p) MODELO DE TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA. (SIGNADO POR REPRESENTANTE COMÚN A TRAVÉS DE COMPRANET)
- q) MODELO DE CONTRATO. (SIGNADO POR REPRESENTANTE COMÚN A TRAVÉS DE COMPRANET)
- r) NOTA INFORMATIVA LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- s) ESCRITO DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
- t) INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA AFILIARSE AL MISMO. (SIGNADO POR REPRESENTANTE COMÚN A TRAVÉS DE COMPRANET)
- u) CARTA DE ACEPTACIÓN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

LICITANTE "B":

- a) ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.
- b) ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DEL LICITANTE.
- c) ESCRITO DE NACIONALIDAD.
- d) CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES.
- e) MANIFESTACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
- f) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.
- g) ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN.
- h) DECLARACIÓN DE DISCAPACIDAD.
- i) ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES). (ACREDITADO POR LICITANTE "B", EN EL CASO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LAASSP)
- j) CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.
- k) ACUSE DEL SAT Y DE SEGURIDAD.
- l) IDENTIFICACIÓN Y ESCRITO DEL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY.
- m) CARTA DE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA.
- n) NOTA INFORMATIVA LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- o) ESCRITO DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

TERCERA. - REPRESENTANTE LEGAL COMÚN. - "LOS LICITANTES" CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN AL LICITANTE "A", AL FORMATO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE LE OTORGAN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODER MÁS AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA FIRMAR LA PROPUESTA, PRESENTAR INCONFORMIDADES, ACEPTAR EL FALLO, E INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER OTRO ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.



CUARTA. - DOMICILIO COMÚN. - "LOS LICITANTES" MANIFIESTAN COMO DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO DEL CONTRATO RESPECTIVO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SE SEÑALE OTRO DISTINTO, EL UBICADO EN RIVERA CRESPO, NÚMERO 110, COLONIA SATÉLITE, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62460.

QUINTA. - FIRMA DE CONTRATO Y CUMPLIMIENTO SOLIDARIO DE OBLIGACIONES. - "LOS LICITANTES" CONVIENEN EN QUE, DE RESULTAR GANADORA SU PROPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN III.1 QUE ANTECEDE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO SE OBLIGAN TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA. EL CONTRATO IDENTIFICARÁ CON PRECISIÓN LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS LICITANTES PARA LA CORRECTA PROVEEDURÍA DE BIEN Y/O SERVICIO MENCIONADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LOS LICITANTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR LA DURACIÓN QUE TENGA EL PROCEDIMIENTO CITADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO, SERÁ POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE ÉSTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LOS LICITANTES", Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, POR LO QUE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN CUERNAVACA, MORELOS EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

"LICITANTE A"



LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS

GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE S.C.

GAM091214KZ7

"LICITANTE B"



SERGIO GARCÍA ROMERO

INGENIERÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE S.C.

IAM150128C14



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

El presente Anexo Técnico contiene las especificaciones, características, alcances y restricciones que aplicarán al servicio especializado con terceros para diversas áreas de FIFOMI, que contribuirán a que el Fideicomiso de Fomento Minero cumpla con sus metas y objetivos.

ANTECEDENTES

El Fideicomiso de Fomento Minero en lo subsecuente "FIFOMI", es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Economía (SE) que tiene como Misión "Otorgar financiamiento a la micro, pequeña y mediana minería en México y su cadena de valor, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación".

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Será denominado Contratación de servicios especializados con terceros para diversas áreas de FIFOMI, en lo sucesivo "EL SERVICIO", a través del cual el proveedor contratará y administrará al personal seleccionado y aprobado por el FIFOMI.

El propósito de la presente contratación es contar con la prestación de servicios especializados para diversas áreas del FIFOMI que permita la viabilidad operativa en el desarrollo de sus actividades sustantivas, en particular, a las Unidades Administrativas requirentes que se mencionan a continuación:

Áreas requirentes y Administradores del Contrato	Dirección de Crédito, Finanzas y Administración Subdirección Jurídica Subdirección de Riesgos Auditoría Interna Gerencia de Cumplimiento Normativo Gerencia Presupuesto y Contabilidad Gerencia de Crédito y Contratación Gerencia de Cartera Gerencia de Difusión y Comunicación Gerencia de Informática Y, en su caso aquellas adicionales que se consideren para 2020
Clave CUCOP	33900001 Estudios e Investigaciones
Partida presupuestaria:	33901 Subcontratación de Servicios con Terceros

La prestación de EL SERVICIO se realizará en sitio, y en caso de ser necesario se comisionará dentro de la República Mexicana de acuerdo a las necesidades y requerimientos del FIFOMI.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1 OBJETO DEL SERVICIO

Proporcionar a las unidades administrativas del FIFOMI la prestación de servicios especializados en materia administrativa, presupuestaria, financiera, jurídica, crediticia, de auditoría, y control a través de información especializada, brindando apoyo, asesoría y asistencia necesarias en el desarrollo de sus actividades institucionales.

2.2 ALCANCE

"El Proveedor" deberá brindar servicios especializados a las áreas requirentes, de conformidad con las especificaciones que se establecen en el presente anexo, orientadas al logro de los objetivos institucionales mediante el:

- Apoyar las actividades asociadas al financiamiento, el proceso de crédito, sistematización de procesos de plataforma institucional, administración de archivo; la recuperación de cartera, así como la emisión de reportes regulatorios de la cartera crediticia y atención a Órganos Fiscalizadores.
- Auxiliar en el control del ejercicio del presupuesto; registro contable y presupuestal en el sistema SAP de las operaciones que realizan las diferentes áreas de la Institución, con el objeto de cumplir con la normatividad vigente.
- Apoyar en el asesoramiento a las diferentes áreas administrativas del FIFOMI en materia jurídica y en los procedimientos de rendición de cuentas a Órganos fiscalizadores, en la atención a los procesos de verificación del cumplimiento de la Normatividad vigente, así como en la atención puntual de los procedimientos litigiosos ya instaurados y en la elaboración y suscripción de los contratos de adquisiciones, de servicios y de recursos humanos. Auxiliar en la emisión, estructuración y revisión de los instrumentos jurídicos de las operaciones de descuento y generación de créditos.
- Apoyar el cumplimiento a lo establecido en los artículos 165 y 166 de las Disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Fideicomiso del Fomento Minero, así como a las demás actividades que el área necesita atender, por lo que es necesaria la contratación de servicios especializados con terceros debido a la falta de estructura orgánica en el área de Auditoría Interna.
- Apoyar en el proceso de administración de riesgos, medición y monitoreo, así como, integración y análisis de información para la toma de decisiones.
- Apoyar el desarrollo y empleo de herramientas de tecnologías de información para la optimización de diversos procesos sistematizados de la institución, así como, apoyar en la administración y monitoreo de diversas herramientas de soporte de gestión a la seguridad de información del FIFOMI.
- Auxiliar en el desarrollo de estrategias de innovación de difusión de información en los sectores mineros y financieros para mejorar la imagen del FIFOMI como una entidad de fomento especializada en el desarrollo de la minería y su cadena de valor; contar con información relevante sobre el sector minero en México, y de otros sectores que puedan influir en el comportamiento de corto, mediano y largo plazo de la minería mexicana.
- Auxiliar en el seguimiento constante a las observaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, principalmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control y el área de Auditoría Interna del FIFOMI. El seguimiento considera la planeación y la revisión de los proyectos de respuesta.
- Apoyar en el desarrollo de las actividades del FIFOMI que se encuentran relacionadas con las empresas en las que se tiene participación accionaria y aquellas derivadas del ámbito competencial de su Coordinadora Sectorial.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

2.3 PERFIL REQUERIDO DEL PERSONAL SOLICITADO

PERFIL	ESPECIALISTA EN ARCHIVONOMIA
SALARIO NETO MENSUAL	Entre \$15,000.00 y \$25,000.00
ESCOLARIDAD	Carrera genérica: Administración, Archivonomía, Biblioteconomía Documentación requerida: Título y cédula (preferentemente), carta pasante o certificado.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Tiempo de experiencia: Mínima 1 año Áreas de experiencia: Actividades de apoyo y seguimiento en integración de archivos
PERFIL	EJECUTIVO DE PROYECTO A
SALARIO NETO MENSUAL	Entre \$15,000.00 y \$25,000.00
ESCOLARIDAD	Carrera genérica: Administración, Derecho, Economía, Sistemas, Contabilidad, Ingeniería o carrera a fin. Documentación requerida: Título y cédula (preferentemente), carta pasante o certificado.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Tiempo de experiencia: Mínima 1 año Áreas de experiencia: Actividades de administración y de gestión
PERFIL	EJECUTIVO DE PROYECTO B
SALARIO NETO MENSUAL	Entre \$25,000.00 y \$35,000.00
ESCOLARIDAD	Carrera genérica: Administración, Derecho, Economía, Sistemas, Contabilidad, Ingeniería, o carrera a fin. Documentación requerida: Título y cédula (preferentemente). carta pasante o certificado.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Tiempo de experiencia: Mínima 2 años. Áreas de experiencia: Económica, Administrativa, Legal y TI
PERFIL	LIDER DE PROYECTO A
SALARIO NETO MENSUAL	Entre \$35,000.00 y \$45,000.00
ESCOLARIDAD	Carrera genérica: Administración, Derecho, Economía, Sistemas, Contabilidad, Ingeniería, o carrera a fin. Documentación requerida: Título y cédula (preferentemente). carta pasante o certificado.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Tiempo de experiencia: Mínima 3 años. Áreas de experiencia: Administrativa, Financiera, Legal y TI
PERFIL	COORDINADOR DE PROYECTO
SALARIO NETO MENSUAL	Entre \$45,000.00 y \$60,000.00
ESCOLARIDAD	Carrera genérica: Administración, Derecho, Economía, Sistemas, Contabilidad, Ingeniería, o carrera a fin. Documentación requerida: Título y cédula profesional.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Tiempo de experiencia: Mínima 3 años. Áreas de experiencia: Administrativa, Financiera, Legal y TI



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

De conformidad con lo previsto en los párrafos penúltimo y último del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (El Reglamento) los titulares de las áreas requerientes serán los responsables de administrar, supervisar y verificar en todo momento la adecuada prestación del servicio.

"El Proveedor" será el único responsable de proporcionar los recursos humanos que brinden el servicio con eficacia y eficiencia, sin costo adicional para el FIFOMI, por lo que se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones de calidad, precio y demás circunstancias contenidas en el presente Anexo.

3.- CONTROLES ADMINISTRATIVOS

"El Proveedor" se obliga a presentar, las políticas y lineamientos que regirán la relación entre la empresa y el personal especializado, en donde se establezcan los derechos, obligaciones, prohibiciones, restricciones y sanciones que regirán entre éstos durante la vigencia del contrato y donde se deberá establecer también un código de ética.

El personal asignado para desempeñar el servicio deberá registrar diariamente su asistencia en el formato que el proveedor proporcione.

Se definen como entregables: los informes mensuales de actividades del personal contratado, firmados de conformidad por el responsable del área requirente, los cuales deberán permanecer en custodia y guarda de cada una de las áreas.

3.1.- HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a jueves de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, sujeto a posibles modificaciones de acuerdo con las necesidades y requerimientos del FIFOMI.

3.2.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Corresponde a "El Proveedor", asumir formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo del personal que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio y con posterioridad al inicio de la vigencia del contrato y de los cuales no haya asumido la sustitución patronal prevista en el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, el carácter de patrón sustituto, único y exclusivo de cada uno de los trabajadores.

Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y relacionadas que deriven de la prestación de servicios personales subordinados entre la empresa adjudicada y el personal especializado, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario al FIFOMI.

"El Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 párrafo cuarto del Reglamento, se obliga a mantener afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato en el FIFOMI durante la vigencia del mismo; por lo que "El Proveedor" deberá entregar al FIFOMI copia simple de las constancias necesarias para la comprobación de su alta y pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado.

"El Proveedor" que resulte adjudicado, como patrón único del personal que ocupe con motivo del cumplimiento y ejecución del contrato respectivo, será el único responsable de proporcionar los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones legales y normativas en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social, por lo que será el prestador el único responsable de todas las



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

reclamaciones que llegase a presentar el personal especializado. Para los conceptos de incapacidades y justificación de inasistencias de los empleados, sólo serán válidas las emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo, en su carácter de patrón único del personal, materia del contrato, toda la responsabilidad que a su cargo pudiera derivarse de los juicios que se inicien en su contra o en contra del FIFOMI, deberá acreditar desde la contestación de la demanda que es solvente para responder de las obligaciones que le surjan con motivo del juicio y derivadas del procedimiento licitatorio respectivo.

"El Proveedor" deberá acreditar que cuenta con la asistencia jurídica necesaria con experiencia en derecho laboral y de seguridad social, para la atención de todos los asuntos de carácter laboral que se susciten con respecto al personal especializado y asumirá como patrón, en aquellos casos en que se entablen procesos en contra del FIFOMI, obligándose a liberarlo de cualquier responsabilidad.

3.3.-DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

"El Proveedor" entregará en 20 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación un convenio de confidencialidad.

En dicho convenio se deberán establecer las previsiones que resulten aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos relacionados con la protección de datos personales y los supuestos aplicables a los artículos 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.4.-SERVICIOS ADICIONALES

El personal deberá contar con disponibilidad para viajar a efecto de realizar actividades que se asignen en el Interior de la República Mexicana. Los gastos que se generen los asumirá en principio "El Proveedor" y no podrán ser superiores a \$2,500.00 por día, por beneficiario y siempre que el evento sea al menos por dos días. Dicha asignación de actividades será solicitada por escrito por el Titular del Área requirente/Administrador del Contrato, debiendo realizar "El Proveedor" la dispersión de los fondos requeridos en un plazo máximo de 24 horas previos al inicio de la mencionada asignación.

3.5.-PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo para la prestación de EL SERVICIO será a partir de la fecha del fallo de la Licitación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

EL SERVICIO será realizado en las instalaciones del FIFOMI ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26 colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, sujeto a posibles modificaciones de acuerdo a las necesidades y requerimientos del FIFOMI.

En caso de que el personal realice actividades extraordinarias, recibirá un pago equivalente y proporcional a dichas actividades, dentro de la vigencia del contrato, lo anterior, deberá ser justificado.

Las actividades relacionadas con la administración de EL SERVICIO objeto de este Anexo Técnico, (cálculos, seguimiento, pago de la nómina, etc.) se realizarán en las instalaciones de "El Proveedor".

Los documentos generados por el servicio prestado objeto del presente Anexo Técnico deberán entregarse



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

en el tiempo y forma que le sean solicitados, a la persona que señale el FIFOMI, en las instalaciones antes descritas.

Para efectos del párrafo anterior, deberá entenderse por documentos generados, aquellos que se detallan a continuación:

- a) Los recibos de nómina quincenales con todos los requisitos legales y fiscales, mismos que serán entregados a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del pago quincenal en formato físico y electrónico de acuerdo a las disposiciones fijadas en el Código Fiscal de la Federación.
- b) Las constancias que le sean requeridas por EL FIFOMI o por el personal contratado (cartas patronales, constancias laborales, cartas de recomendación, constancias de percepciones y retención de impuestos, comprobantes de inscripción, actualizaciones o bajas al IMSS, entre otras).
- c) Los reportes que llegue a solicitar EL FIFOMI tales como informes de los pagos realizados al personal contratado, así como a las Instituciones Fiscalizadoras (pagos al SAT de manera mensual), de Seguridad Social y del Sistema de Ahorro para el Retiro (pagos al IMSS de manera bimestral y pagos de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), AFORE e INFONAVIT de manera bimestral), así como el Impuesto Sobre Nómina, entre otras.
- d) Los contratos individuales de trabajo.
- e) Así como todos los documentos que se puedan generar derivados de la prestación de EL SERVICIO o cualquier otro al que se haga referencia en el presente anexo.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que tenga pactadas, se aplicará una pena por incumplimiento equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el monto bruto de las obligaciones que no se hayan cumplido de conformidad con el presente anexo.

4.- ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO

El personal que designe el "El Proveedor", al inicio del contrato deberá contar con equipo de cómputo a más tardar a los cinco días hábiles de su contratación, el personal contratado posteriormente al inicio de la vigencia del contrato deberá de contar con su equipo máximo dos días después de que se presente a laborar. Los gastos por concepto de entrega, instalación o de cualquier otra naturaleza, serán responsabilidad de "El Proveedor". (el costo del equipo de cómputo, así como los gastos relacionados con él, deberán ser considerados por "El Proveedor", dentro de la comisión para la prestación del servicio).

Al respecto, "El Proveedor", deberá considerar un mínimo de 25 equipos al inicio de la prestación del servicio.

En su caso, el FIFOMI informará "El Proveedor", al día hábil siguiente a la notificación del fallo, la cantidad mínima de equipos para el inicio de la prestación del servicio.

Previo a la contratación de personas, el FIFOMI informará a "El Proveedor" el número de equipos adicionales de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Administrativa.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

4.1.-EQUIPO DE CÓMPUTO PORTATIL (Laptop), requerimientos mínimos:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
PROCESADOR	Intel Core i5 serie 5350H (4MB de cache y velocidad de 3.5 GHz de 5ª. Generación.
CHIPSET	Tecnología propietaria del fabricante del procesador.
BIOS	Tecnología del fabricante
TARJETA GRÁFICA INTEGRADA	Tarjeta gráfica integrada con salida VGA en todo caso de no contar con el puerto solicitado se requiere un convertidor que tenga salida a este tipo de interfaz
MEMORIA RAM PRINCIPAL	8GB DDR3
LICENCIA DE OS OFIMÁTICA	Windows 8.1 64 bits Español Professional Office 2013 o 2016 Professional
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	1disco duro de al menos 500 GB SATA a 7200 RPM
UNIDAD ÓPTICA	1 DVD+RW
PUERTOS USB Y AUDIO	6 Puertos USB, con al menos 2 en versión 3.0 2 conectores de audio 3.5 mm (audífonos y micrófono)
RED ETHERNET	1 puerto integrado 10/100/1000 /Gigabit) Ethernet
REDWIFI	Tarjeta de red WiFi 802.11 a/b/g/n
MONITOR	LED de 1611 widescreen integrado en el equipo con resolución nativa de 1920x1080 o superior.
GARANTÍA	Garantía del fabricante durante la prestación del servicio
CERTIFICACIÓN DE MEDIO	Cumplimiento con certificaciones ENERGY STAR
Accesorios	Mouse Optico USB y candado de seguridad

El FIFOMI notificará por escrito o correo electrónico a "El Proveedor, la falla del equipo de cómputo con el que se esté prestando el servicio, con la finalidad de que, en un plazo no mayor de un día hábil a partir de la notificación, de solución ha dicho requerimiento.

"El Proveedor" deberá de ejecutar para el equipo de cómputo que éste asigne a su personal en operación en el FIFOMI un procedimiento de "borrado seguro" que se realice para todos los equipos que en definitiva salgan del FIFOMI.

El proceso de "borrado seguro" deberá ser validado por el Administrador del Contrato del área a la que se encuentre asignado el personal y dicho equipo.

Como "borrado seguro" se entiende el proceso mediante el cual se elimina de manera permanente y de forma irrecuperable la información contenida en medios de almacenamiento digital. No será considerado como borrado seguro un proceso de formateo tradicional; esta actividad será efectuada mediante alguna herramienta informática destinada a tal fin.

Durante la vigencia del contrato, "El Proveedor" garantizará mediante escrito firmado por su Representante Legal que los equipos de cómputo contarán con las versiones comercialmente más recientes de los softwares, mismo que deberá entregar al FIFOMI al siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, para tales efectos acordará el plazo para instalar las actualizaciones que se generen durante la vigencia del mismo.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

4.2.-GARANTÍA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO (INCLUIDO)

- Durante la vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento correctivo se proporcionará en las instalaciones del FIFOMI, a efecto de que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento correspondientes.
- "El Proveedor" será responsable de la instalación y configuración de los bienes informáticos una vez reparados.
- En caso de que sea necesario, y sí el equipo no puede ser reparado en las instalaciones del FIFOMI, "El Proveedor", realizará el borrado seguro previo a su retiro.
- Queda bajo responsabilidad de "El Proveedor", cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes informáticos durante el proceso de envío de las instalaciones del FIFOMI al lugar que éste determine y viceversa.
- La empresa, en caso de cambio físico por garantía o mantenimiento correctivo, deberá proporcionar un equipo que sustituya al descompuesto, con características iguales o superiores al originalmente asignado.

4.3.-MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

"El Proveedor", deberá entregar a los administradores del contrato durante los primeros 5 días posteriores a la formalización del mismo, un programa de mantenimiento preventivo de los equipos.

Si el equipo de cómputo es nuevo, "El Proveedor" le deberá dar mantenimiento a los seis meses de que se haya asignado a la Entidad.

En el caso de que el equipo de cómputo tenga una antigüedad de al menos 1 (uno) año, el mantenimiento se deberá brindar en los meses de mayo y octubre, para mantener en buenas condiciones la herramienta de trabajo.

Por lo que deberán presentar copia y original para cotejo de la factura o facturas que acredite la propiedad de los equipos de cómputo indispensable para la prestación del servicio, mismos que deberán considerar las características establecidas en el presente anexo.

En caso de no ser propietario de los equipos deberá presentar copia y original para cotejo del contrato de arrendamiento del equipo.

4.4.-CONTROL DE BIENES.

La asignación y control de bienes informáticos (comodato), estará a cargo de "El Proveedor". Será responsabilidad de "El Proveedor", mantener actualizado el control de inventario de los bienes informáticos que se encuentran instalados en el FIFOMI.

4.5.-SEGURO Y OTROS GASTOS.

Será responsabilidad de "El Proveedor", contar con una póliza de seguro que ampare los equipos de su propiedad bajo un supuesto de robo, pérdida o daño físico.

4.6.-CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS.

"El Proveedor", acepta que el uso de los bienes informáticos estará sujeto al cumplimiento de las políticas de seguridad de la información del FIFOMI.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

4.7.-ESTANDARIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

Todos los componentes físicos deberán ser de la misma marca debiendo cumplir con todas las características solicitadas en este Anexo Técnico, a fin de garantizar la homologación de equipos. (excepto accesorios)

5.-EL PROVEEDOR

1) Deberá hacer entrega del contrato individual al personal seleccionado, proporcionar una credencial para que se pueda identificar y justificar su acceso a las instalaciones del FIFOMI, las credenciales deberán tener fotografía, nombre completo, logotipo del prestador de servicio adjudicado, RFC, CURP, número de IMSS, dirección de la oficina de "El Proveedor", firma del representante legal y firma del personal especializado, a más tardar a los 20 días hábiles en el que éste haya iniciado su servicio.

2) Los Administradores del Contrato, se reservan el derecho de aprobar los casos de excepción en que se contratará a candidatos que no cumplan al 100% los requisitos de experiencia y escolaridad estipulados en el perfil solicitado, mediante la justificación técnica realizada por las Áreas Requirentes, donde se expongan los motivos para la contratación con esas condiciones y bajo su responsabilidad, cuidando siempre que no se afecte la operación del área a la que serán asignados.

3) Deberá presentar a la Gerencia de Recursos Materiales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores de conformidad con el Artículo 15-B, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo.

4) Entregará bimestralmente copia simple de las constancias necesarias para la comprobación de alta, bajas y pagos correspondientes al personal contratado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se considerará lo establecido en el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.

5.1.-DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROVEEDOR

1) Propuestas Técnica y Económica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos. El Anexo Técnico deberá presentarse en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal.

2) Escrito en el que manifieste que conoce los términos y alcances del presente Anexo Técnico y se compromete a su cabal cumplimiento.

3) Currículum Vitae del proveedor manifestando: QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA, firmado por el Apoderado/Representante Legal en el cual deberá como mínimo incluir:

Objeto social;

Servicios que presta;

Datos de contacto, nombre, teléfono, dirección, correo electrónico;

Lista de clientes principales, con nombres, direcciones y teléfonos de los responsables de la contratación de empresas privadas y/o del Sector Público, en donde haya prestado servicios similares a los solicitados en esta convocatoria, información que podrá ser verificada por personal del FIFOMI. Lo anterior a fin de comprobar que su objeto social y actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la prestación de los servicios objetos del presente Anexo Técnico.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

4) Escrito original en formato libre, en el que manifieste que tiene plena capacidad y experiencia, como mínimo de 1 (uno) años para prestar el servicio, para lo cual deberá presentar al menos un contrato formalizado del ejercicio 2019 por la prestación de servicios iguales o similares a los requeridos en este procedimiento.

5) Documento en el que se manifieste que los equipos que se utilicen para la prestación del servicio son propiedad de "El Proveedor" o serán debidamente arrendados por él, comprometiéndose a presentar la documentación que lo acredite en cualquier momento durante la vigencia del contrato si se lo requiere el FIFOMI.

6) Escrito original en formato libre en el que manifiesta que se obliga a poner a disposición de todos y cada uno de los prestadores de servicio con los equipos de cómputo y demás equipamiento descrito en el Anexo Técnico para el inicio del servicio, mismos que deberán considerar las características mínimas establecidas en el Anexo Técnico, considerando un equipo por persona incluida en su propuesta y que será el responsable directo del mantenimiento de los equipos y que en los casos donde algún equipo no pueda ser reparado en sitio, se obliga a sustituirlo por uno de características idénticas o superiores, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sin afectar la funcionalidad requerida por el usuario y sin costo adicional para el FIFOMI.

Durante la vigencia del contrato los Administradores del Contrato podrán solicitar equipo adicional a "El Proveedor" de acuerdo con el número de perfiles requeridos.

7) Escrito original en formato libre en el que manifieste que cuenta con su última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas ante el SAT, que comprueben que sus ingresos son equivalentes al veinte por ciento del monto total de su oferta.

8) Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la asistencia jurídica necesaria con experiencia en derecho laboral y de seguridad social, para la atención de todos los asuntos de carácter laboral que se susciten con respecto al personal especializado y asumirá como patrón, en aquellos casos en que se entablen procesos en contra del FIFOMI, obligándose a liberarlo de cualquier responsabilidad.

6.- CONDICIONES DEL CONTRATO

<p>Modalidad del contrato:</p>	<p>El importe mínimo anual de la contratación asciende a un monto de \$10'400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
	<p>Previa validación y a satisfacción del área requirente y administradora del contrato, el FIFOMI pagará a "El Proveedor", a mes vencido, conforme a servicios devengados en moneda nacional y mediante CFDI, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), enviado a la cuenta de correo electrónico fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx, transcurrido dicho plazo el proveedor podrá hacer exigible el pago previa validación a satisfacción del área requirente y área</p>



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

<p>Forma de pago:</p>	<p>Los pagos se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario SPEI o mediante transferencia vía electrónica a la cuenta bancaria que "El Proveedor" proporcione al FIFOMI. Los CFDI que hayan sido validados se sujetarán a lo establecido en el programa de Cadenas Productivas. En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..</p>
<p>Plazo de entrega o vigencia del servicio:</p>	<p>Vigencia del servicio será a partir del día del fallo de la Licitación y hasta el 31 de diciembre de 2020.</p>
<p>Lugar de entrega:</p>	<p>Instalaciones del FIFOMI, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26 colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México</p>
<p>Anticipo:</p>	<p>No aplica</p>
<p>Garantía de cumplimiento:</p>	<p>Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato "El Proveedor", deberá entregar a la Gerencia de Recursos Materiales, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y a favor del FIFOMI. El cumplimiento de las obligaciones garantizadas del contrato será indivisible.</p>
<p>Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia:</p>	<p>"El Proveedor" deberá entregar a la Gerencia de Recursos Materiales del FIFOMI dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato, Póliza de Responsabilidad Civil a favor del FIFOMI por el 10% del monto máximo del contrato antes de IVA, por daños y perjuicios a terceros en su integridad física y en sus bienes. A efecto de garantizar los 15 (quince) días para presentar la Póliza de Responsabilidad Civil, "El Proveedor" deberá presentar a la Gerencia de Recursos Materiales Carta Responsiva, firmada por su representante legal.</p>
<p>Penas convencionales:</p>	<p>De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el FIFOMI aplicará penas convencionales al proveedor por atraso en la prestación de los servicios. En caso de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, imputable al proveedor, la pena convencional que se aplicará será de 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso respecto al monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente. La suma del monto por penas convencionales no excederá el importe total de la garantía de cumplimiento. La Gerencia de Recursos Materiales será el área responsable de</p>





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

	<p>notificar al proveedor el importe de las penas convencionales correspondientes.</p>
Deducciones al pago:	<p>El FIFOMI aplicará una deductiva del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural sobre el importe del sueldo neto mensual del personal especializado respecto del cual incurra en incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los curriculums, equipos de cómputo, contratos celebrados entre el proveedor y el personal especializado y credenciales.</p> <p>Asimismo, aplicará una deductiva equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el importe máximo del contrato antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en la entrega del programa de mantenimiento de los equipos de cómputo.</p> <p>En caso de que el personal especializado realice actividades diferentes a las encomendadas por su jefe inmediato se aplicará al prestador de servicios una deductiva equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural sobre el importe del sueldo neto mensual.</p> <p>Atraso en la dispersión de nómina conforme a lo establecido en el presente anexo. El equivalente al 3 por ciento sobre el monto del sueldo bruto mensual de cada prestador que se vea afectado por el incumplimiento.</p>
Reposición de los servicios y/o entrega de los bienes:	<p>No se podrá realizar reposición de los servicios.</p>
Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios:	<p>Las áreas requirentes presentarán formato de aceptación de bienes o servicios validando las características solicitadas en este anexo.</p> <p>Se define como entregables, los informes mensuales de actividades del personal contratado, firmado por el responsable del área requirente.</p> <p>Los entregables, permanecerán en custodia y guarda de cada una de las áreas requirentes.</p> <p>La administración, seguimiento, evaluación, validación y control técnico y operativo de los contratos por la prestación de los servicios, que derive de esta licitación pública hasta el total cumplimiento de los derechos y obligaciones pactadas será responsabilidad de cada una de las áreas requirentes.</p>

7.- PROPUESTA ECONÓMICA

Se anexa propuesta económica para incluir al menos 25 perfiles que cumplan con lo establecido en los numerales 2.2 y 2.3 del presente Anexo Técnico.



ANEXO 3
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020

No. LA-010K20001-E37-2020

Fideicomiso de Fomento Minero
Gerencia de Recursos Materiales
Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, P. B.,
Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México

Presente.

Por el periodo del 16 de febrero al 31 de diciembre 2020

Perfil	Sueldo mensual Neto		De la fecha	A la fecha	10.5 meses	Días trabajados	Sueldo bruto por total del periodo	6 días de vacaciones	25% Prima vac.	Aguinaldo 15 días	Gratificación	Imp. /nóm. 3.0%	IMSS Patronal	INFONAVIT	S.A.R.	Total, compensaciones (carga patronal)	Total, Sdo. + Comp.	% Gto. Admón.	Gto. Admón. sobre sueldos brutos	Subtotal
	mínimo	máximo																		
1	\$15,000.00	\$25,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$157,500.00	320	\$189,596.30	\$3,159.87	\$789.92	\$7,899.78	\$0.00	\$6,043.38	\$23,458.37	\$10,063.52	\$4,025.39	\$55,440.21	\$245,036.51	0.01%	\$18.90	\$245,055.41
2	\$15,000.00	\$25,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$157,500.00	320	\$189,596.30	\$3,159.87	\$789.92	\$7,899.78	\$0.00	\$6,043.38	\$23,458.37	\$10,063.52	\$4,025.39	\$55,440.21	\$245,036.51	0.01%	\$18.90	\$245,055.41
3	\$15,000.00	\$25,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$157,500.00	320	\$189,596.30	\$3,159.87	\$789.92	\$7,899.78	\$0.00	\$6,043.38	\$23,458.37	\$10,063.52	\$4,025.39	\$55,440.21	\$245,036.51	0.01%	\$18.90	\$245,055.41
4	\$25,000.00	\$35,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$262,500.00	320	\$330,398.57	\$5,506.62	\$1,376.66	\$13,766.55	\$0.00	\$10,531.40	\$37,349.45	\$17,537.10	\$7,014.84	\$93,082.61	\$423,481.17	0.01%	\$32.97	\$423,514.14
5	\$25,000.00	\$35,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$262,500.00	320	\$330,398.57	\$5,506.62	\$1,376.66	\$13,766.55	\$0.00	\$10,531.40	\$37,349.45	\$17,537.10	\$7,014.84	\$93,082.61	\$423,481.17	0.01%	\$32.97	\$423,514.14
6	\$25,000.00	\$35,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$262,500.00	320	\$330,398.57	\$5,506.62	\$1,376.66	\$13,766.55	\$0.00	\$10,531.40	\$37,349.45	\$17,537.10	\$7,014.84	\$93,082.61	\$423,481.17	0.01%	\$32.97	\$423,514.14
7	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31
8	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31
9	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31
10	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31

Matriz
Riviera Crespo 110, Col. Satélite,
Cuernavaca, Morelos. C.P. 62460
(777) 322 76 85

GAMA S.C.
contacto@gamasc.com.mx
RFC: GAM091214KZ7
www.gamasc.com.mx

IAMA S.C.
contacto@iamasc.com.mx
RFC: IAM150128C14
www.iamasc.com.mx

11	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31
12	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31
13	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31
14	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31
15	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31
16	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31
17	\$35,000.00	\$45,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$367,500.00	320	\$480,077.12	\$8,001.21	\$2,000.25	\$20,003.13	\$0.00	\$15,302.39	\$52,116.65	\$25,481.82	\$10,192.77	\$133,098.21	\$613,175.33	0.01%	\$47.99	\$613,223.31
18	\$45,000.00	\$60,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$472,500.00	320	\$636,561.03	\$10,609.31	\$2,652.30	\$26,523.32	\$0.00	\$20,290.31	\$67,555.01	\$33,787.85	\$13,515.18	\$174,933.26	\$811,494.29	0.01%	\$63.63	\$811,557.92
19	\$45,000.00	\$60,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$472,500.00	320	\$636,561.03	\$10,609.31	\$2,652.30	\$26,523.32	\$0.00	\$20,290.31	\$67,555.01	\$33,787.85	\$13,515.18	\$174,933.26	\$811,494.29	0.01%	\$63.63	\$811,557.92
20	\$45,000.00	\$60,000.00	16/02/2020	31/12/2020	\$472,500.00	320	\$636,561.03	\$10,609.31	\$2,652.30	\$26,523.32	\$0.00	\$20,290.31	\$67,555.01	\$33,787.85	\$13,515.18	\$174,933.26	\$811,494.29	0.01%	\$63.63	\$811,557.92
Total					\$6,720,000.00		\$8,750,515.94	\$145,840.70	\$36,459.36	\$364,603.37	\$0.00	\$278,521.48	\$958,371.54	\$464,465.40	\$185,786.69	\$2,434,448.52	\$11,184,964.46	0.01%	\$874.34	\$11,185,838.79

COSTO TOTAL POR 10.5 MESES: \$ 11,185,838.79 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N)

Atentamente



Leonardo Hernández Barrios

Administrador Único

Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.

Representante común del convenio de participación conjunta

firmado con la empresa Ingeniería del Agua y Medio Ambiente S.C.

Matriz

Rivera Crespo 110. Col. Satélite,
Cuernavaca, Morelos. C.P. 62460
(777) 322 76 85

GAMA S.C.

contacto@gamasc.com.mx
RFC: GAM091214KZ7
www.gamasc.com.mx

IAMA S.C.

contacto@iamasc.com.mx
RFC: IAM150128C14
www.iamasc.com.mx

ANEXO 3
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020

No. LA-010K20001-E37-2020

Fideicomiso de Fomento Minero
Gerencia de Recursos Materiales
Avenida Puente de Tecamachalco No. 26, P. B.,
Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México

Presente.

Por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre 2020

Perfil	Sueldo mensual Neto		De la fecha	A la fecha	10 meses	Días trabajados	Sueldo bruto por total del periodo	6 días de vacaciones	25% Prima vac.	Aguinaldo 15 días	Gratificación	Imp. /nóm. 3.0%	IMSS Patronal	INFONAVIT	S.A.R.	Total, compensaciones (carga patronal)	Total, Sdo. + Comp.	% Gto. Admón.	Gto. Admón. sobre sueldos brutos	Subtotal
	mínimo	máximo																		
1	\$15,000.00	\$25,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$150,000.00	306	\$180,567.90	\$3,009.40	\$752.30	\$7,523.60	\$0.00	\$5,755.60	\$22,436.50	\$9,625.20	\$3,850.10	\$52,952.70	\$233,520.60	0.01%	\$18.00	\$233,538.60
2	\$15,000.00	\$25,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$150,000.00	306	\$180,567.90	\$3,009.40	\$752.30	\$7,523.60	\$0.00	\$5,755.60	\$22,436.50	\$9,625.20	\$3,850.10	\$52,952.70	\$233,520.60	0.01%	\$18.00	\$233,538.60
3	\$15,000.00	\$25,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$150,000.00	306	\$180,567.90	\$3,009.40	\$752.30	\$7,523.60	\$0.00	\$5,755.60	\$22,436.50	\$9,625.20	\$3,850.10	\$52,952.70	\$233,520.60	0.01%	\$18.00	\$233,538.60
4	\$25,000.00	\$35,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$250,000.00	306	\$314,665.30	\$5,244.40	\$1,311.10	\$13,111.00	\$0.00	\$10,029.90	\$35,722.60	\$16,773.20	\$6,709.30	\$88,901.50	\$403,566.80	0.01%	\$31.40	\$403,598.20
5	\$25,000.00	\$35,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$250,000.00	306	\$314,665.30	\$5,244.40	\$1,311.10	\$13,111.00	\$0.00	\$10,029.90	\$35,722.60	\$16,773.20	\$6,709.30	\$88,901.50	\$403,566.80	0.01%	\$31.40	\$403,598.20
6	\$25,000.00	\$35,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$250,000.00	306	\$314,665.30	\$5,244.40	\$1,311.10	\$13,111.00	\$0.00	\$10,029.90	\$35,722.60	\$16,773.20	\$6,709.30	\$88,901.50	\$403,566.80	0.01%	\$31.40	\$403,598.20
7	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80
8	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80
9	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80
10	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80

Matriz
Rivera Crespo 110, Col. Satélite,
Cuernavaca, Morelos. C.P. 62460
(777) 322 76 85

GAMA S.C.
contacto@gamasc.com.mx
RFC: GAM091214KZ7
www.gamasc.com.mx

IAMA S.C.
contacto@iamasc.com.mx
RFC: IAM150128C14
www.iamasc.com.mx

11	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80
12	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80
13	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80
14	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80
15	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80
16	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80
17	\$35,000.00	\$45,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$350,000.00	306	\$457,216.30	\$7,620.20	\$1,905.00	\$19,050.60	\$0.00	\$14,573.70	\$49,846.50	\$24,372.00	\$9,748.80	\$127,116.80	\$584,333.10	0.01%	\$45.70	\$584,378.80
18	\$45,000.00	\$60,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$450,000.00	306	\$606,248.60	\$10,104.10	\$2,526.00	\$25,260.30	\$0.00	\$19,324.10	\$64,612.50	\$32,316.20	\$12,926.50	\$167,069.70	\$773,318.30	0.01%	\$60.60	\$773,378.90
19	\$45,000.00	\$60,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$450,000.00	306	\$606,248.60	\$10,104.10	\$2,526.00	\$25,260.30	\$0.00	\$19,324.10	\$64,612.50	\$32,316.20	\$12,926.50	\$167,069.70	\$773,318.30	0.01%	\$60.60	\$773,378.90
20	\$45,000.00	\$60,000.00	01/03/2020	31/12/2020	\$450,000.00	306	\$606,248.60	\$10,104.10	\$2,526.00	\$25,260.30	\$0.00	\$19,324.10	\$64,612.50	\$32,316.20	\$12,926.50	\$167,069.70	\$773,318.30	0.01%	\$60.60	\$773,378.90
Total					\$6,400,000.00		\$8,333,824.70	\$138,895.90	\$34,723.20	\$347,241.30	\$0.00	\$265,639.50	\$916,626.30	\$444,235.80	\$177,694.50	\$2,325,056.50	\$10,658,881.20	0.01%	\$832.70	\$10,659,713.90

COSTO TOTAL POR 10 MESES: \$ 10,659,713.90 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 90/100 M.N)

Atentamente



Leonardo Hernández Barrios

Administrador Único

Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.

**Representante común del convenio de participación conjunta
firmado con la empresa Ingeniería del Agua y Medio Ambiente S.C.**

Matriz
Rivera Crespo 110, Col. Satélite,
Cuernavaca, Morelos. C.P. 62480
(777) 322 76 85

GAMA S.C.
contacto@gamasc.com.mx
RFC: GAM091214KZ7
www.gamasc.com.mx

IAMA S.C.
contacto@iamasc.com.mx
RFC: IAM150128C14
www.iamasc.com.mx



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

El presente Anexo Técnico contiene las especificaciones, características, alcances y restricciones que aplicarán al servicio especializado con terceros para diversas áreas de FIFOMI, que contribuirán a que el Fideicomiso de Fomento Minero cumpla con sus metas y objetivos.

ANTECEDENTES

El Fideicomiso de Fomento Minero en lo subsecuente "FIFOMI", es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Economía (SE) que tiene como Misión "Otorgar financiamiento a la micro, pequeña y mediana minería en México y su cadena de valor, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación".

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Será denominado Contratación de servicios especializados con terceros para diversas áreas de FIFOMI, en lo sucesivo "EL SERVICIO", a través del cual el proveedor contratará y administrará al personal seleccionado y aprobado por el FIFOMI.

El propósito de la presente contratación es contar con la prestación de servicios especializados para diversas áreas del FIFOMI que permita la viabilidad operativa en el desarrollo de sus actividades sustantivas, en particular, a las Unidades Administrativas requirentes que se mencionan a continuación:

Áreas requirentes y Administradores del Contrato	Dirección de Crédito, Finanzas y Administración Subdirección Jurídica Subdirección de Riesgos Auditoría Interna Gerencia de Cumplimiento Normativo Gerencia Presupuesto y Contabilidad Gerencia de Crédito y Contratación Gerencia de Cartera Gerencia de Difusión y Comunicación Gerencia de Informática Y, en su caso aquellas adicionales que se consideren para 2020
Clave CUCOP	33900001 Estudios e Investigaciones
Partida presupuestaria:	33901 Subcontratación de Servicios con Terceros

La prestación de EL SERVICIO se realizará en sitio, y en caso de ser necesario se comisionará dentro de la República Mexicana de acuerdo a las necesidades y requerimientos del FIFOMI.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1 OBJETO DEL SERVICIO

Proporcionar a las unidades administrativas del FIFOMI la prestación de servicios especializados en materia administrativa, presupuestaria, financiera, jurídica, crediticia, de auditoría, y control a través de información especializada, brindando apoyo, asesoría y asistencia necesarias en el desarrollo de sus actividades institucionales.

2.2 ALCANCE

"El Proveedor" deberá brindar servicios especializados a las áreas requirentes, de conformidad con las especificaciones que se establecen en el presente anexo, orientadas al logro de los objetivos institucionales mediante el:

- Apoyar las actividades asociadas al financiamiento, el proceso de crédito, sistematización de procesos de plataforma institucional, administración de archivo; la recuperación de cartera, así como la emisión de reportes regulatorios de la cartera crediticia y atención a Órganos Fiscalizadores.
- Auxiliar en el control del ejercicio del presupuesto; registro contable y presupuestal en el sistema SAP de las operaciones que realizan las diferentes áreas de la Institución, con el objeto de cumplir con la normatividad vigente.
- Apoyar en el asesoramiento a las diferentes áreas administrativas del FIFOMI en materia jurídica y en los procedimientos de rendición de cuentas a Órganos fiscalizadores, en la atención a los procesos de verificación del cumplimiento de la Normatividad vigente, así como en la atención puntual de los procedimientos litigiosos ya instaurados y en la elaboración y suscripción de los contratos de adquisiciones, de servicios y de recursos humanos. Auxiliar en la emisión, estructuración y revisión de los instrumentos jurídicos de las operaciones de descuento y generación de créditos.
- Apoyar el cumplimiento a lo establecido en los artículos 165 y 166 de las Disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Fideicomiso del Fomento Minero, así como a las demás actividades que el área necesita atender, por lo que es necesaria la contratación de servicios especializados con terceros debido a la falta de estructura orgánica en el área de Auditoría Interna.
- Apoyar en el proceso de administración de riesgos, medición y monitoreo, así como, integración y análisis de información para la toma de decisiones.
- Apoyar el desarrollo y empleo de herramientas de tecnologías de información para la optimización de diversos procesos sistematizados de la institución, así como, apoyar en la administración y monitoreo de diversas herramientas de soporte de gestión a la seguridad de información del FIFOMI.
- Auxiliar en el desarrollo de estrategias de innovación de difusión de información en los sectores mineros y financieros para mejorar la imagen del FIFOMI como una entidad de fomento especializada en el desarrollo de la minería y su cadena de valor; contar con información relevante sobre el sector minero en México, y de otros sectores que puedan influir en el comportamiento de corto, mediano y largo plazo de la minería mexicana.
- Auxiliar en el seguimiento constante a las observaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, principalmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control y el área de Auditoría Interna del FIFOMI. El seguimiento considera la planeación y la revisión de los proyectos de respuesta.
- Apoyar en el desarrollo de las actividades del FIFOMI que se encuentran relacionadas con las empresas en las que se tiene participación accionaria y aquellas derivadas del ámbito competencial de su Coordinadora Sectorial.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

2.3 PERFIL REQUERIDO DEL PERSONAL SOLICITADO

PERFIL	ESPECIALISTA EN ARCHIVONOMIA
SALARIO NETO MENSUAL	Entre \$15,000.00 y \$25,000.00
ESCOLARIDAD	Carrera genérica: Administración, Archivonomía, Biblioteconomía Documentación requerida: Título y cédula (preferentemente), carta pasante o certificado.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Tiempo de experiencia: Mínima 1 año Áreas de experiencia: Actividades de apoyo y seguimiento en integración de archivos
PERFIL	EJECUTIVO DE PROYECTO A
SALARIO NETO MENSUAL	Entre \$15,000.00 y \$25,000.00
ESCOLARIDAD	Carrera genérica: Administración, Derecho, Economía, Sistemas, Contabilidad, Ingeniería o carrera a fin. Documentación requerida: Título y cédula (preferentemente), carta pasante o certificado.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Tiempo de experiencia: Mínima 1 año Áreas de experiencia: Actividades de administración y de gestión
PERFIL	EJECUTIVO DE PROYECTO B
SALARIO NETO MENSUAL	Entre \$25,000.00 y \$35,000.00
ESCOLARIDAD	Carrera genérica: Administración, Derecho, Economía, Sistemas, Contabilidad, Ingeniería, o carrera a fin. Documentación requerida: Título y cédula (preferentemente). carta pasante o certificado.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Tiempo de experiencia: Mínima 2 años. Áreas de experiencia: Económica, Administrativa, Legal y TI
PERFIL	LIDER DE PROYECTO A
SALARIO NETO MENSUAL	Entre \$35,000.00 y \$45,000.00
ESCOLARIDAD	Carrera genérica: Administración, Derecho, Economía, Sistemas, Contabilidad, Ingeniería, o carrera a fin. Documentación requerida: Título y cédula (preferentemente). carta pasante o certificado.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Tiempo de experiencia: Mínima 3 años. Áreas de experiencia: Administrativa, Financiera, Legal y TI
PERFIL	COORDINADOR DE PROYECTO
SALARIO NETO MENSUAL	Entre \$45,000.00 y \$60,000.00
ESCOLARIDAD	Carrera genérica: Administración, Derecho, Economía, Sistemas, Contabilidad, Ingeniería, o carrera a fin. Documentación requerida: Título y cédula profesional.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	Tiempo de experiencia: Mínima 3 años. Áreas de experiencia: Administrativa, Financiera, Legal y TI



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

De conformidad con lo previsto en los párrafos penúltimo y último del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (El Reglamento) los titulares de las áreas requerientes serán los responsables de administrar, supervisar y verificar en todo momento la adecuada prestación del servicio.

"El Proveedor" será el único responsable de proporcionar los recursos humanos que brinden el servicio con eficacia y eficiencia, sin costo adicional para el FIFOMI, por lo que se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones de calidad, precio y demás circunstancias contenidas en el presente Anexo.

3.- CONTROLES ADMINISTRATIVOS

"El Proveedor" se obliga a presentar, las políticas y lineamientos que regirán la relación entre la empresa y el personal especializado, en donde se establezcan los derechos, obligaciones, prohibiciones, restricciones y sanciones que regirán entre éstos durante la vigencia del contrato y donde se deberá establecer también un código de ética.

El personal asignado para desempeñar el servicio deberá registrar diariamente su asistencia en el formato que el proveedor proporcione.

Se definen como entregables: los informes mensuales de actividades del personal contratado, firmados de conformidad por el responsable del área requirente, los cuales deberán permanecer en custodia y guarda de cada una de las áreas.

3.1.- HORARIO DEL SERVICIO

Lunes a jueves de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, sujeto a posibles modificaciones de acuerdo con las necesidades y requerimientos del FIFOMI.

3.2.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Corresponde a "El Proveedor", asumir formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo del personal que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio y con posterioridad al inicio de la vigencia del contrato y de los cuales no haya asumido la sustitución patronal prevista en el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, el carácter de patrón sustituto, único y exclusivo de cada uno de los trabajadores.

Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y relacionadas que deriven de la prestación de servicios personales subordinados entre la empresa adjudicada y el personal especializado, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario al FIFOMI.

"El Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 párrafo cuarto del Reglamento, se obliga a mantener afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato en el FIFOMI durante la vigencia del mismo; por lo que "El Proveedor" deberá entregar al FIFOMI copia simple de las constancias necesarias para la comprobación de su alta y pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado.

"El Proveedor" que resulte adjudicado, como patrón único del personal que ocupe con motivo del cumplimiento y ejecución del contrato respectivo, será el único responsable de proporcionar los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones legales y normativas en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social, por lo que será el prestador el único responsable de todas las





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

reclamaciones que llegase a presentar el personal especializado. Para los conceptos de incapacidades y justificación de inasistencias de los empleados, sólo serán válidas las emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo, en su carácter de patrón único del personal, materia del contrato, toda la responsabilidad que a su cargo pudiera derivarse de los juicios que se inicien en su contra o en contra del FIFOMI, deberá acreditar desde la contestación de la demanda que es solvente para responder de las obligaciones que le surjan con motivo del juicio y derivadas del procedimiento licitatorio respectivo.

"El Proveedor" deberá acreditar que cuenta con la asistencia jurídica necesaria con experiencia en derecho laboral y de seguridad social, para la atención de todos los asuntos de carácter laboral que se susciten con respecto al personal especializado y asumirá como patrón, en aquellos casos en que se entablen procesos en contra del FIFOMI, obligándose a liberarlo de cualquier responsabilidad.

3.3.-DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

"El Proveedor" entregará en 20 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación un convenio de confidencialidad.

En dicho convenio se deberán establecer las previsiones que resulten aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos relacionados con la protección de datos personales y los supuestos aplicables a los artículos 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.4.-SERVICIOS ADICIONALES

El personal deberá contar con disponibilidad para viajar a efecto de realizar actividades que se asignen en el Interior de la República Mexicana. Los gastos que se generen los asumirá en principio "El Proveedor" y no podrán ser superiores a \$2,500.00 por día, por beneficiario y siempre que el evento sea al menos por dos días. Dicha asignación de actividades será solicitada por escrito por el Titular del Área requirente/Administrador del Contrato, debiendo realizar "El Proveedor" la dispersión de los fondos requeridos en un plazo máximo de 24 horas previos al inicio de la mencionada asignación.

3.5.-PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo para la prestación de EL SERVICIO será a partir de la fecha del fallo de la Licitación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

EL SERVICIO será realizado en las instalaciones del FIFOMI ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26 colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, sujeto a posibles modificaciones de acuerdo a las necesidades y requerimientos del FIFOMI.

En caso de que el personal realice actividades extraordinarias, recibirá un pago equivalente y proporcional a dichas actividades, dentro de la vigencia del contrato, lo anterior, deberá ser justificado.

Las actividades relacionadas con la administración de EL SERVICIO objeto de este Anexo Técnico, (cálculos, seguimiento, pago de la nómina, etc.) se realizarán en las instalaciones de "El Proveedor".

Los documentos generados por el servicio prestado objeto del presente Anexo Técnico deberán entregarse



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

en el tiempo y forma que le sean solicitados, a la persona que señale el FIFOMI, en las instalaciones antes descritas.

Para efectos del párrafo anterior, deberá entenderse por documentos generados, aquellos que se detallan a continuación:

- a) Los recibos de nómina quincenales con todos los requisitos legales y fiscales, mismos que serán entregados a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del pago quincenal en formato físico y electrónico de acuerdo a las disposiciones fijadas en el Código Fiscal de la Federación.
- b) Las constancias que le sean requeridas por EL FIFOMI o por el personal contratado (cartas patronales, constancias laborales, cartas de recomendación, constancias de percepciones y retención de impuestos, comprobantes de inscripción, actualizaciones o bajas al IMSS, entre otras).
- c) Los reportes que llegue a solicitar EL FIFOMI tales como informes de los pagos realizados al personal contratado, así como a las Instituciones Fiscalizadoras (pagos al SAT de manera mensual), de Seguridad Social y del Sistema de Ahorro para el Retiro (pagos al IMSS de manera bimestral y pagos de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), AFORE e INFONAVIT de manera bimestral), así como el Impuesto Sobre Nómina, entre otras.
- d) Los contratos individuales de trabajo.
- e) Así como todos los documentos que se puedan generar derivados de la prestación de EL SERVICIO o cualquier otro al que se haga referencia en el presente anexo.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que tenga pactadas, se aplicará una pena por incumplimiento equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el monto bruto de las obligaciones que no se hayan cumplido de conformidad con el presente anexo.

4.- ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO

El personal que designe el "El Proveedor", al inicio del contrato deberá contar con equipo de cómputo a más tardar a los cinco días hábiles de su contratación, el personal contratado posteriormente al inicio de la vigencia del contrato deberá de contar con su equipo máximo dos días después de que se presente a laborar. Los gastos por concepto de entrega, instalación o de cualquier otra naturaleza, serán responsabilidad de "El Proveedor". (el costo del equipo de cómputo, así como los gastos relacionados con él, deberán ser considerados por "El Proveedor", dentro de la comisión para la prestación del servicio).

Al respecto, "El Proveedor", deberá considerar un mínimo de 25 equipos al inicio de la prestación del servicio.

En su caso, el FIFOMI informará "El Proveedor", al día hábil siguiente a la notificación del fallo, la cantidad mínima de equipos para el inicio de la prestación del servicio.

Previo a la contratación de personas, el FIFOMI informará a "El Proveedor" el número de equipos adicionales de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Administrativa.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

4.1.-EQUIPO DE CÓMPUTO PORTATIL (Laptop), requerimientos mínimos:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
PROCESADOR	Intel Core i5 serie 5350H (4MB de cache y velocidad de 3.5 GHz de 5ª. Generación.
CHIPSET	Tecnología propietaria del fabricante del procesador.
BIOS	Tecnología del fabricante
TARJETA GRÁFICA INTEGRADA	Tarjeta gráfica integrada con salida VGA en todo caso de no contar con el puerto solicitado se requiere un convertidor que tenga salida a este tipo de interfaz
MEMORIA RAM PRINCIPAL	8GB DDR3
LICENCIA DE OS OFIMÁTICA	Windows 8.1 64 bits Español Professional Office 2013 o 2016 Professional
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	1disco duro de al menos 500 GB SATA a 7200 RPM
UNIDAD ÓPTICA	1 DVD+RW
PUERTOS USB Y AUDIO	6 Puertos USB, con al menos 2 en versión 3.0 2 conectores de audio 3.5 mm (audífonos y micrófono)
RED ETHERNET	1 puerto integrado 10/100/1000 /Gigabit) Ethernet
REDWIFI	Tarjeta de red WiFi 802.11 a/b/g/n
MONITOR	LED de 1611 widescreen integrado en el equipo con resolución nativa de 1920x1080 o superior.
GARANTÍA	Garantía del fabricante durante la prestación del servicio
CERTIFICACIÓN DE MEDIO	Cumplimiento con certificaciones ENERGY STAR
Accesorios	Mouse Optico USB y candado de seguridad

El FIFOMI notificará por escrito o correo electrónico a "El Proveedor, la falla del equipo de cómputo con el que se esté prestando el servicio, con la finalidad de que, en un plazo no mayor de un día hábil a partir de la notificación, de solución ha dicho requerimiento.

"El Proveedor" deberá de ejecutar para el equipo de cómputo que éste asigne a su personal en operación en el FIFOMI un procedimiento de "borrado seguro" que se realice para todos los equipos que en definitiva salgan del FIFOMI.

El proceso de "borrado seguro" deberá ser validado por el Administrador del Contrato del área a la que se encuentre asignado el personal y dicho equipo.

Como "borrado seguro" se entiende el proceso mediante el cual se elimina de manera permanente y de forma irrecuperable la información contenida en medios de almacenamiento digital. No será considerado como borrado seguro un proceso de formateo tradicional; esta actividad será efectuada mediante alguna herramienta informática destinada a tal fin.

Durante la vigencia del contrato, "El Proveedor" garantizará mediante escrito firmado por su Representante Legal que los equipos de cómputo contarán con las versiones comercialmente más recientes de los softwares, mismo que deberá entregar al FIFOMI al siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación, para tales efectos acordará el plazo para instalar las actualizaciones que se generen durante la vigencia del mismo.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

4.2.-GARANTÍA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO (INCLUIDO)

- Durante la vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento correctivo se proporcionará en las instalaciones del FIFOMI, a efecto de que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento correspondientes.
- "El Proveedor" será responsable de la instalación y configuración de los bienes informáticos una vez reparados.
- En caso de que sea necesario, y sí el equipo no puede ser reparado en las instalaciones del FIFOMI, "El Proveedor", realizará el borrado seguro previo a su retiro.
- Queda bajo responsabilidad de "El Proveedor", cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes informáticos durante el proceso de envío de las instalaciones del FIFOMI al lugar que éste determine y viceversa.
- La empresa, en caso de cambio físico por garantía o mantenimiento correctivo, deberá proporcionar un equipo que sustituya al descompuesto, con características iguales o superiores al originalmente asignado.

4.3.-MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

"El Proveedor", deberá entregar a los administradores del contrato durante los primeros 5 días posteriores a la formalización del mismo, un programa de mantenimiento preventivo de los equipos.

Si el equipo de cómputo es nuevo, "El Proveedor" le deberá dar mantenimiento a los seis meses de que se haya asignado a la Entidad.

En el caso de que el equipo de cómputo tenga una antigüedad de al menos 1 (uno) año, el mantenimiento se deberá brindar en los meses de mayo y octubre, para mantener en buenas condiciones la herramienta de trabajo.

Por lo que deberán presentar copia y original para cotejo de la factura o facturas que acredite la propiedad de los equipos de cómputo indispensable para la prestación del servicio, mismos que deberán considerar las características establecidas en el presente anexo.

En caso de no ser propietario de los equipos deberá presentar copia y original para cotejo del contrato de arrendamiento del equipo.

4.4.-CONTROL DE BIENES.

La asignación y control de bienes informáticos (comodato), estará a cargo de "El Proveedor". Será responsabilidad de "El Proveedor", mantener actualizado el control de inventario de los bienes informáticos que se encuentran instalados en el FIFOMI.

4.5.-SEGURO Y OTROS GASTOS.

Será responsabilidad de "El Proveedor", contar con una póliza de seguro que ampare los equipos de su propiedad bajo un supuesto de robo, pérdida o daño físico.

4.6.-CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS.

"El Proveedor", acepta que el uso de los bienes informáticos estará sujeto al cumplimiento de las políticas de seguridad de la información del FIFOMI.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

4.7.-ESTANDARIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO.

Todos los componentes físicos deberán ser de la misma marca debiendo cumplir con todas las características solicitadas en este Anexo Técnico, a fin de garantizar la homologación de equipos. (excepto accesorios)

5.-EL PROVEEDOR

1) Deberá hacer entrega del contrato individual al personal seleccionado, proporcionar una credencial para que se pueda identificar y justificar su acceso a las instalaciones del FIFOMI, las credenciales deberán tener fotografía, nombre completo, logotipo del prestador de servicio adjudicado, RFC, CURP, número de IMSS, dirección de la oficina de "El Proveedor", firma del representante legal y firma del personal especializado, a más tardar a los 20 días hábiles en el que éste haya iniciado su servicio.

2) Los Administradores del Contrato, se reservan el derecho de aprobar los casos de excepción en que se contratará a candidatos que no cumplan al 100% los requisitos de experiencia y escolaridad estipulados en el perfil solicitado, mediante la justificación técnica realizada por las Áreas Requirentes, donde se expongan los motivos para la contratación con esas condiciones y bajo su responsabilidad, cuidando siempre que no se afecte la operación del área a la que serán asignados.

3) Deberá presentar a la Gerencia de Recursos Materiales, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores de conformidad con el Artículo 15-B, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo.

4) Entregará bimestralmente copia simple de las constancias necesarias para la comprobación de alta, bajas y pagos correspondientes al personal contratado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se considerará lo establecido en el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.

5.1.-DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROVEEDOR

1) Propuestas Técnica y Económica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos. El Anexo Técnico deberá presentarse en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal.

2) Escrito en el que manifieste que conoce los términos y alcances del presente Anexo Técnico y se compromete a su cabal cumplimiento.

3) Currículum Vitae del proveedor manifestando: QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA, firmado por el Apoderado/Representante Legal en el cual deberá como mínimo incluir:

Objeto social;

Servicios que presta;

Datos de contacto, nombre, teléfono, dirección, correo electrónico;

Lista de clientes principales, con nombres, direcciones y teléfonos de los responsables de la contratación de empresas privadas y/o del Sector Público, en donde haya prestado servicios similares a los solicitados en esta convocatoria, información que podrá ser verificada por personal del FIFOMI. Lo anterior a fin de comprobar que su objeto social y actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la prestación de los servicios objetos del presente Anexo Técnico.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

4) Escrito original en formato libre, en el que manifieste que tiene plena capacidad y experiencia, como mínimo de 1 (uno) años para prestar el servicio, para lo cual deberá presentar al menos un contrato formalizado del ejercicio 2019 por la prestación de servicios iguales o similares a los requeridos en este procedimiento.

5) Documento en el que se manifieste que los equipos que se utilicen para la prestación del servicio son propiedad de "El Proveedor" o serán debidamente arrendados por él, comprometiéndose a presentar la documentación que lo acredite en cualquier momento durante la vigencia del contrato si se lo requiere el FIFOMI.

6) Escrito original en formato libre en el que manifiesta que se obliga a poner a disposición de todos y cada uno de los prestadores de servicio con los equipos de cómputo y demás equipamiento descrito en el Anexo Técnico para el inicio del servicio, mismos que deberán considerar las características mínimas establecidas en el Anexo Técnico, considerando un equipo por persona incluida en su propuesta y que será el responsable directo del mantenimiento de los equipos y que en los casos donde algún equipo no pueda ser reparado en sitio, se obliga a sustituirlo por uno de características idénticas o superiores, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sin afectar la funcionalidad requerida por el usuario y sin costo adicional para el FIFOMI.

Durante la vigencia del contrato los Administradores del Contrato podrán solicitar equipo adicional a "El Proveedor" de acuerdo con el número de perfiles requeridos.

7) Escrito original en formato libre en el que manifieste que cuenta con su última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas ante el SAT, que comprueben que sus ingresos son equivalentes al veinte por ciento del monto total de su oferta.

8) Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la asistencia jurídica necesaria con experiencia en derecho laboral y de seguridad social, para la atención de todos los asuntos de carácter laboral que se susciten con respecto al personal especializado y asumirá como patrón, en aquellos casos en que se entablen procesos en contra del FIFOMI, obligándose a liberarlo de cualquier responsabilidad.

6.- CONDICIONES DEL CONTRATO

<p>Modalidad del contrato:</p>	<p>El importe mínimo anual de la contratación asciende a un monto de \$10'400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
	<p>Previa validación y a satisfacción del área requirente y administradora del contrato, el FIFOMI pagará a "El Proveedor", a mes vencido, conforme a servicios devengados en moneda nacional y mediante CFDI, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), enviado a la cuenta de correo electrónico fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx, transcurrido dicho plazo el proveedor podrá hacer exigible el pago previa validación a satisfacción del área requirente y área</p>





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

<p>Forma de pago:</p>	<p>Los pagos se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario SPEI o mediante transferencia vía electrónica a la cuenta bancaria que "El Proveedor" proporcione al FIFOMI. Los CFDI que hayan sido validados se sujetarán a lo establecido en el programa de Cadenas Productivas. En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..</p>
<p>Plazo de entrega o vigencia del servicio:</p>	<p>Vigencia del servicio será a partir del día del fallo de la Licitación y hasta el 31 de diciembre de 2020.</p>
<p>Lugar de entrega:</p>	<p>Instalaciones del FIFOMI, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26 colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México</p>
<p>Anticipo:</p>	<p>No aplica</p>
<p>Garantía de cumplimiento:</p>	<p>Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato "El Proveedor", deberá entregar a la Gerencia de Recursos Materiales, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y a favor del FIFOMI. El cumplimiento de las obligaciones garantizadas del contrato será indivisible.</p>
<p>Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia:</p>	<p>"El Proveedor" deberá entregar a la Gerencia de Recursos Materiales del FIFOMI dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato, Póliza de Responsabilidad Civil a favor del FIFOMI por el 10% del monto máximo del contrato antes de IVA, por daños y perjuicios a terceros en su integridad física y en sus bienes. A efecto de garantizar los 15 (quince) días para presentar la Póliza de Responsabilidad Civil, "El Proveedor" deberá presentar a la Gerencia de Recursos Materiales Carta Responsiva, firmada por su representante legal.</p>
<p>Penas convencionales:</p>	<p>De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el FIFOMI aplicará penas convencionales al proveedor por atraso en la prestación de los servicios. En caso de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, imputable al proveedor, la pena convencional que se aplicará será de 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso respecto al monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente. La suma del monto por penas convencionales no excederá el importe total de la garantía de cumplimiento. La Gerencia de Recursos Materiales será el área responsable de</p>





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO ESPECIALIZADO CON TERCEROS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL FIFOMI

	<p>notificar al proveedor el importe de las penas convencionales correspondientes.</p>
<p>Deducciones al pago:</p>	<p>El FIFOMI aplicará una deductiva del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural sobre el importe del sueldo neto mensual del personal especializado respecto del cual incurra en incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los curriculums, equipos de cómputo, contratos celebrados entre el proveedor y el personal especializado y credenciales.</p> <p>Asimismo, aplicará una deductiva equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el importe máximo del contrato antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en la entrega del programa de mantenimiento de los equipos de cómputo.</p> <p>En caso de que el personal especializado realice actividades diferentes a las encomendadas por su jefe inmediato se aplicará al prestador de servicios una deductiva equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural sobre el importe del sueldo neto mensual.</p> <p>Atraso en la dispersión de nómina conforme a lo establecido en el presente anexo. El equivalente al 3 por ciento sobre el monto del sueldo bruto mensual de cada prestador que se vea afectado por el incumplimiento.</p>
<p>Reposición de los servicios y/o entrega de los bienes:</p>	<p>No se podrá realizar reposición de los servicios.</p>
<p>Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios:</p>	<p>Las áreas requirentes presentarán formato de aceptación de bienes o servicios validando las características solicitadas en este anexo.</p> <p>Se define como entregables, los informes mensuales de actividades del personal contratado, firmado por el responsable del área requirente.</p> <p>Los entregables, permanecerán en custodia y guarda de cada una de las áreas requirentes.</p> <p>La administración, seguimiento, evaluación, validación y control técnico y operativo de los contratos por la prestación de los servicios, que derive de esta licitación pública hasta el total cumplimiento de los derechos y obligaciones pactadas será responsabilidad de cada una de las áreas requirentes.</p>

7.- PROPUESTA ECONÓMICA

Se anexa propuesta económica para incluir al menos 25 perfiles que cumplan con lo establecido en los numerales 2.2 y 2.3 del presente Anexo Técnico.

